

**APORTES Y LIMITACIONES DEL MODELO CASA LIBERTAD EN LA
INTEGRACIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVA DE LA POBLACIÓN POSPENADA EN
BOGOTÁ: UN ESTUDIO DE CASO (2019 -2025)**

Yudy Marcela Moyano Valencia

Universidad Santo Tomás

Facultad de Sociología

Maestría en Planeación para el Desarrollo

Director

Edwin Diomedes Jaime Ruiz

Bogotá, Colombia

2026

Dedicatoria

Dedico este trabajo al Programa Casa Libertad Bogotá, por demostrar que la libertad puede convertirse en una verdadera oportunidad de reconstrucción cuando es acompañada con dignidad, confianza y compromiso institucional.

Dedico este trabajo a todas las personas usuarias del Programa Casa Libertad, quienes, con valentía, perseverancia y esperanza, han decidido reconstruir sus vidas desde la legalidad, aun en medio de una sociedad que frecuentemente las observa a través del estigma y la desconfianza. Sus historias, luchas y procesos de transformación dan sentido a esta investigación y constituyen una muestra permanente de que ninguna persona puede ser definida exclusivamente por su pasado. A ustedes, que día a día demuestran que la dignidad humana, la capacidad de cambio y el deseo de construir un proyecto de vida en libertad pueden prevalecer sobre la exclusión y la adversidad, dedico este trabajo como reconocimiento a su esfuerzo por ocupar el lugar que les corresponde como ciudadanos, sujetos de derechos y miembros plenos de la sociedad.

Dedico este trabajo a cada una y cada uno de los profesionales que integran las dimensiones individual, familiar, productiva y comunitaria de Casa Libertad, cuyo compromiso cotidiano, sensibilidad humana y convicción en la dignidad de las personas han hecho posible que la inclusión social trascienda el discurso y se convierta en una realidad para quienes buscan reconstruir sus vidas en libertad. Su labor demuestra que la garantía de derechos, el fortalecimiento de capacidades y la confianza en la capacidad de transformación humana constituyen herramientas poderosas para construir oportunidades, restablecer vínculos y promover una sociedad más justa e incluyente.

Agradecimientos

Expreso mi sincero agradecimiento a la coordinación del Programa Casa Libertad durante el periodo 2023–2025, por su liderazgo, visión y firme convicción en la necesidad de generar oportunidades para quienes históricamente han enfrentado mayores condiciones de exclusión. Asimismo, agradezco la confianza depositada en la generación de conocimiento como herramienta para comprender, fortalecer y mejorar las acciones orientadas a la inclusión social de la población beneficiaria.

Mi gratitud se extiende a las personas usuarias que participaron en esta investigación y que, con generosidad y disposición, compartieron sus experiencias, reflexiones y aprendizajes. Sus relatos hicieron posible comprender, desde la experiencia vivida, los desafíos, expectativas y oportunidades que acompañan los procesos de reintegración social, constituyéndose en el principal aporte para el desarrollo de este estudio.

Agradezco igualmente a los profesionales y expertos que hicieron parte de esta investigación, cuya trayectoria refleja un compromiso permanente con la promoción de los derechos humanos y la defensa de la dignidad humana. Sus aportes, conocimientos y experiencias enriquecieron profundamente este trabajo y reafirmaron el valor de una práctica profesional orientada al servicio, la justicia social y el reconocimiento de cada persona como sujeto de derechos.

Agradezco también a las instituciones, organizaciones, empresas, universidades y personas que, desde distintos ámbitos, aportaron con generosidad a los procesos de inclusión social y productiva de esta población. Independientemente de la magnitud de su contribución, cada oportunidad brindada, cada espacio abierto y cada gesto de confianza representaron un acto concreto de reconocimiento de la dignidad humana y de compromiso con una sociedad más justa e incluyente.

Finalmente, extendiendo mi gratitud a todas aquellas personas que han creído que la inclusión social de las personas pospenadas no solo es posible, sino necesaria. Su compromiso demuestra que la verdadera seguridad se construye cuando la sociedad es capaz de reconocer al otro como sujeto de derechos, con capacidades, potencialidades y la posibilidad real de reconstruir su proyecto de vida con dignidad.

APORTES Y LIMITACIONES DEL MODELO CASA LIBERTAD EN LA INTEGRACIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVA DE LA POBLACIÓN POSPENADA EN BOGOTÁ: UN ESTUDIO DE CASO (2019–2025)

Resumen

La presente investigación analiza los aportes y limitaciones del modelo de atención pospenitenciaria Casa Libertad en Bogotá frente a los procesos de integración social y productiva de la población pospenada (2019–2025). Mediante un estudio de caso, se realizó revisión documental y entrevistas a actores clave y participantes del programa. El análisis se estructuró a partir de una matriz categorial que integró los ejes de derechos humanos, reintegración social, estigmatización, reincidencia y redes de apoyo, utilizando técnicas de análisis temático y de contenido, así como triangulación de fuentes. Los resultados evidencian avances en la implementación de un modelo integral basado en derechos humanos, organizado en dimensiones individual, familiar, comunitaria y productiva. No obstante, se identificaron limitaciones relacionadas con la articulación interinstitucional, la continuidad de la atención y el acceso efectivo a oportunidades laborales, lo que refleja la incidencia de barreras para la inclusión social. Se concluye que, aunque el modelo contribuye a la prevención de la reincidencia, su efectividad depende de la capacidad de las políticas públicas para transformar las condiciones estructurales de exclusión. Se proponen recomendaciones orientadas al fortalecimiento del enfoque de derechos, la empleabilidad y la articulación territorial.

Palabras clave: Derechos humanos, reintegración social, inclusión social, estigmatización, reincidencia, red de apoyo, pospenitenciaria.

Abstract

This study analyzes the strengths and limitations of the post-prison care model Casa Libertad in Bogotá with regard to the social and productive reintegration of the ex-offender population (2019–2025). Using a case study approach, the researchers conducted a literature review and interviewed key stakeholders and program participants. The analysis was structured around a categorical matrix that integrated the themes of human rights, social reintegration, stigmatization, recidivism, and support networks, using thematic and content analysis techniques, as well as source triangulation. The results show progress in the implementation of a comprehensive, human rights-based model organized around individual, family, community, and productive dimensions. However, limitations were identified regarding inter-institutional coordination, continuity of care, and effective access to employment opportunities, reflecting the presence of barriers to social inclusion. It is concluded that, although the model contributes to the prevention of recidivism, its effectiveness depends on the capacity of public policies to transform the structural conditions of exclusion. Recommendations are proposed aimed at strengthening the rights-based approach, employability, and territorial coordination.

Keywords: Human rights, social reintegration, social inclusion, stigmatization, recidivism, support network, post-prison.

Tabla de contenido

1	Introducción.....	1
3	Justificación.....	9
4	Objetivos.....	14
4.1	Objetivo general	14
4.2	Objetivos específicos.....	14
5	Antecedentes	15
5.1.	Modelo de atención.....	18
6	Marco normativo	22
7	Marco teórico.....	25
7.1	<i>Derechos humanos</i>	25
7.2	<i>Reintegración social</i>	29
7.3	<i>Estigmatización</i>	32
7.4	<i>Reincidencia</i>	35
7.5	<i>Redes de apoyo</i>	38
8	Marco metodológico.....	43
9	Análisis de resultados	48
9.1.	<i>Análisis respecto a la revisión documental</i>	48
9.1.1.	Derechos humanos y desarrollo humano	49
9.1.2.	Estigmatización.....	53
9.1.3.	Reincidencia	54
9.1.4.	Reintegración social y/o inclusión social y productiva	56
9.1.5.	Familia y redes de apoyo	58
9.2.	<i>Pertinencia del modelo de atención pospenitenciaria frente a las necesidades de la población pospenada</i>	60
9.3.	<i>Coherencia conceptual del modelo con los enfoques de derechos humanos y desarrollo humano</i>	65
9.4.	<i>Análisis de los aportes y limitaciones del modelo de atención pospenitenciaria en Bogotá</i>	70
9.5.	<i>Recomendaciones para fortalecer los lineamientos del modelo de atención implementado por Casa Libertad</i>	74
10.	Conclusiones.....	85

Índice de tablas

Tabla 1. Población rangos etarios por sexo – Edades intramural Colombia	11
Tabla 2. Distribución aproximada por tipo de delito (Colombia)	12
Tabla 3. Condiciones para acceder al programa de atención a población pospenada y posegresada en Bogotá	19
Tabla 4. Documentos centrales analizados en la investigación	49
Tabla 5. Avances y limitaciones sobre el eje de derechos humanos y desarrollo humano ...	53
Tabla 6. Contradicciones entre enfoque de derechos y materialización práctica	73

Índice de gráficos

Figura 1. Mapa del proceso de atención de la población pospenada y posegresada en el programa Casa Libertad	15
Figura 2. Descripción de los enfoques de atención del programa Casa Libertad	17
Figura 3. Descripción de las dimensiones del modelo de atención a pospenados y posegresados	18
Figura 4. Tendencia de caracterización y acceso al modelo (2020–2024)	38
Figura 5. Fortalecimiento de capacidades individuales en Casa Libertad (2022-2024)	39
Figura 6. Participación en acciones de reducción de estigma (2022–2024)	41
Figura 7. Tendencia porcentual de reincidencia en usuarios Casa Libertad (2020–2024) ...	42
Figura 8. Avances en la reintegración social e inclusión social y productiva (2019-2024). 44	
Figura 9. Indicadores de reintegración social, inclusión productiva y fortalecimiento familiar en el programa Casa Libertad (2019–2024)	45

1 Introducción

La reintegración social y productiva de las personas pospenadas constituye un desafío central para las políticas públicas contemporáneas, en la medida en que pone en evidencia la distancia existente entre el propósito resocializador atribuido a la pena y las condiciones estructurales que limitan la inclusión efectiva de esta población. En países como Colombia, marcados por profundas brechas sociales, entre ellas, las barreras de acceso a derechos, y la precariedad económica, la recuperación de la libertad no implica necesariamente la superación de los factores de riesgo que llevan a la reincidencia. Por el contrario, muchas personas enfrentan dificultades para acceder a empleo, vivienda, servicios de salud y redes de apoyo, elementos fundamentales para la construcción de proyectos de vida sostenibles. En este escenario, las estrategias de atención pospenitenciaria adquieren especial relevancia como mecanismos de articulación institucional y comunitario orientados a garantizar el ejercicio efectivo de derechos, ampliar oportunidades de inclusión social y fortalecer las condiciones que favorecen procesos de reintegración duraderos.

En la ciudad de Bogotá, Casa Libertad es un programa diseñado para ayudar a personas mayores de edad que han estado privadas de la libertad por cumplimiento de una condena. Este programa se enfoca en diversos aspectos de la vida: personal, familiar, social y laboral, respetando los derechos de cada individuo y buscando fortalecer los factores protectores que los alejan de la posibilidad de volver a cometer delitos. Aun así, quedan dudas sobre si este modelo de atención realmente cambia las circunstancias sociales que causan la exclusión, y si sus bases encajan bien con las ideas de progreso y protección de derechos humanos que la impulsan. Por ello, este trabajo busca analizar los aciertos y las oportunidades de mejora del programa Casa Libertad en Bogotá, cubriendo los años de 2019 a 2025.

Para abordar el problema de investigación, el documento se estructura en cuatro apartados principales. En la primera sección se presenta la problemática objeto de estudio, contextualizando las principales barreras que enfrentan las personas pospenadas en sus procesos de reintegración social y productiva, así como los desafíos institucionales asociados a la atención pospenitenciaria. Esta sección permite justificar la pertinencia académica, social y práctica de la investigación.

La segunda sección desarrolla el marco normativo, teórico y conceptual que orienta el análisis, examinando la evolución de la atención pospenitenciaria en Colombia, los fundamentos del enfoque de derechos humanos, la reintegración social, la inclusión social, la estigmatización y la reincidencia, incorporando aportes de la criminología crítica, el enfoque de capacidades y otras perspectivas relevantes para la comprensión del fenómeno estudiado.

La tercera sección expone el diseño metodológico de la investigación, detallando el enfoque epistemológico, el tipo y diseño de estudio, las técnicas e instrumentos de recolección de información, así como los procedimientos de análisis utilizados para la interpretación de los hallazgos.

Finalmente, la cuarta sección presenta los resultados, las conclusiones y las recomendaciones derivadas del estudio. En ella se analizan los aportes y limitaciones del modelo Casa Libertad a la luz del marco teórico adoptado y se formulan propuestas orientadas al fortalecimiento de la atención pospenitenciaria, la garantía de derechos y la consolidación de procesos sostenibles de reintegración social y productiva.

2 Planteamiento del problema

En Colombia, la política penitenciaria ha reconocido históricamente la resocialización como uno de los fines de la pena, este principio se encuentra establecido en el Código Penitenciario y Carcelario (Ley 65 de 1993) y ha sido reiterado por la jurisprudencia constitucional, que ha señalado que la sanción penal no debe orientarse únicamente a fines retributivos o preventivos, sino también a la reintegración social de la persona condenada como ciudadano capaz de convivir pacíficamente en sociedad (Corte Constitucional, Sentencia C-806 de 2002). En este marco, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC implementa programas dirigidos a la resocialización de las personas privadas de la libertad durante su permanencia en establecimientos penitenciarios y en la etapa previa a la excarcelación. Entre estos se encuentra el programa *Preparación para la Libertad*, cuyo objetivo es “facilitar la integración social positiva del liberado, mediante la potencialización de habilidades y competencias durante la etapa de pre-egreso” (Ministerio de Justicia y del Derecho, 2020, p. 53).

Sin embargo, la reintegración social de las personas que han estado privadas de la libertad no se limita al cumplimiento de la condena ni a la preparación intramural para el egreso, sino que se desarrolla principalmente en el entorno social al que regresan una vez recuperan su libertad. La Corte Constitucional ha advertido que la resocialización no puede entenderse únicamente como un proceso que ocurre dentro de los establecimientos penitenciarios, sino como un objetivo que debe proyectarse hacia la reintegración efectiva de las personas a la vida social (Corte Constitucional, Sentencia T-762 de 2015). Desde un punto de vista crítico, pensadores como Foucault (2002) han indicado que la cárcel, en lugar de lograr completamente su objetivo de reformar, puede fomentar el desarrollo de caminos criminales más organizados, al exponer a las personas a circunstancias que fortalecen su alejamiento de la comunidad (Foucault, 2002).

Aunque la normativa colombiana reconoce la resocialización como uno de los fines fundamentales de la pena, persisten vacíos en la definición y consolidación de la etapa pospenitenciaria dentro de las políticas públicas. La ausencia de lineamientos suficientemente articulados sobre el alcance de la atención, los mecanismos de acompañamiento y la coordinación interinstitucional limita la capacidad del Estado para promover procesos efectivos de integración social y productiva de la población pospenada. En este contexto, la recuperación de la libertad suele estar acompañada por múltiples obstáculos, como la estigmatización, las dificultades de acceso a empleo formal, el debilitamiento de las redes de apoyo, las limitaciones en el acceso a servicios sociales y la fragmentación de la oferta institucional. Si bien cumplir una sentencia es esencial para que haya justicia, no se entiende bien qué tan bien el sistema se asegura de que estas personas se reintegren plenamente a la sociedad una vez que cumplen su condena.

En el ámbito territorial, el Distrito Capital ocupa un lugar central dentro de las dinámicas del sistema penitenciario colombiano, de acuerdo con el XII Informe de la Comisión de Seguimiento a la Vida en Prisión, para junio de 2024 el sistema penitenciario registraba 102.626 personas privadas de la libertad en establecimientos de reclusión del orden nacional (Comisión de Seguimiento a la Vida en Prisión, 2025). Por su parte, en la capital se asienta una buena porción de este grupo. Los datos sobre las cárceles de la urbe indican que para el año 2024, aproximadamente 22.412 individuos se encontraban privados de libertad en las instalaciones del Distrito Capital. Esto representa cerca del 20% del total nacional, de acuerdo con información de Bogotá como vamos (2024). La existencia de grandes establecimientos penitenciarios como La Picota, La Modelo y El Buen Pastor hacen de Bogotá un punto neurálgico en el sistema carcelario de la nación. Por esta razón, muchos pospenados se trasladan a la capital al cumplir su condena. Bogotá se encuentra ante dificultades importantes, pues una buena parte de estas personas requiere rehacer sus vidas en

la urbe. Por ello, es clave que las entidades proporcionen ayuda para su reintegración social y que se mejoren las condiciones que posibiliten su reintegración.

Las condiciones estructurales del sistema penitenciario colombiano, caracterizadas por el hacinamiento, las limitaciones en la prestación oportuna de servicios médicos y las dificultades para diagnosticar y dar tratamiento oportuno, pueden incidir negativamente en el estado de salud física y mental de las personas privadas de la libertad (Defensoría del pueblo, 2025; Medina, 2020). En consecuencia, muchas de ellas egresan del sistema penitenciario con necesidades de atención acumuladas o insuficientemente tratadas. No obstante, la recuperación de la libertad no implica necesariamente un acceso efectivo a los servicios de salud, pues persisten barreras institucionales y administrativas que dificultan la continuidad de la atención, a pesar de que esta constituye una obligación estatal en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud (Congreso de la República de Colombia, 1993). Esta situación configura una de las principales barreras para la garantía de derechos y la reintegración social de la población pospenada.

La jurisprudencia constitucional ha señalado que el ingreso al sistema penitenciario puede implicar la pérdida de la afiliación previa, dando paso a un esquema de atención administrado por el Estado, lo que exige una nueva gestión de afiliación al recuperar la libertad (Corte Constitucional de Colombia, 2025). Sin embargo, al salir de prisión las personas deben reintegrarse de manera autónoma al sistema general de salud para garantizar la continuidad de su atención. En este contexto, las afectaciones en salud desarrolladas o agravadas durante la reclusión no se resuelven automáticamente con la excarcelación, sino que pueden persistir en la etapa pospenitenciaria, especialmente ante la ausencia de mecanismos efectivos de articulación entre el sistema de salud penitenciario y el sistema general, configurando barreras para la continuidad del tratamiento y el acceso oportuno a los servicios (Muñoz, 2024).

El apoyo en salud mental es otro aspecto vital en la reintegración social de quienes están recuperando su libertad. En Colombia, varias investigaciones y reportes han señalado que estas personas sufren problemas que impactan su salud mental, derivados tanto de su vida antes de la cárcel como de las experiencias vividas dentro de ella. La Defensoría del Pueblo (2015) indicó que el número de internos con problemas de salud mental es menor de lo que se esperaría, dada la seriedad del asunto, lo que da a entender que no se les está identificando ni asistiendo adecuadamente. Igualmente, estudios de salud pública han revelado que las condiciones dentro de las cárceles en Colombia, incluyendo el exceso de gente, la escasa atención médica y el ambiente de los calabozos, afectan gravemente la salud mental de quienes están privados de su libertad. En este mismo sentido, la Comisión de Seguimiento a la Vida en Prisión (2025) ha alertado que la infraestructura del sistema carcelario sigue dificultando la plena garantía del derecho a la salud, tanto física como mental. En esta situación, los problemas de salud mental que surgen o empeoran en prisión pueden continuar después, sobre todo si no hay formas efectivas de seguir recibiendo atención, supervisión médica y conexión entre el sistema penitenciario y los servicios de salud locales.

A esta situación se le agregan los efectos emocionales y de convivencia que trae consigo la privación de libertad. Clemmer (1938) acuñó el término "prisionalización" para referirse al modo en que las personas privadas de la libertad adoptan las normas, los principios y las dinámicas propias del entorno carcelario, como mecanismo de adaptación a la vida en prisión. Las investigaciones sobre el comportamiento de los individuos dentro de prisión indican que la adaptación a estas formas puede complicar el regreso a la vida en libertad, especialmente en lo relacionado con la construcción de relaciones sociales basadas en la confianza, el ejercicio de la autonomía personal y la interacción con instituciones externas al sistema penitenciario (Castillo et al., 2022; Escaff, 2013).

La reconstrucción de las relaciones familiares es otro aspecto importante en los procesos de reintegración social. El tiempo en prisión tiene consecuencias que van más allá del individuo sentenciado y perjudican a sus familias y a las personas más cercanas. Ferreccio (2017) explica este hecho como las secuelas del tiempo en prisión, indicando que el no tener libertad altera las interacciones familiares, cambia las cargas de trabajo en casa y puede provocar presiones guardadas que el proceso de reencuentro tras salir de la cárcel (Ferreccio, citado en Ruedas, 2023).

El acceso a una vivienda digna y a redes de apoyo constituye una condición fundamental para los procesos de reintegración social y productiva de las personas pospenadas. La Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito destaca que contar con condiciones básicas de habitabilidad favorece la inclusión social y reduce factores asociados a la reincidencia (UNODC, 2013). Sin embargo, en Colombia, muchas personas recuperan la libertad sin un lugar de residencia estable ni vínculos familiares o comunitarios que faciliten su retorno a la vida en sociedad, situación que resulta especialmente relevante en Bogotá debido a la concentración de población proveniente de distintas regiones del país. De acuerdo con el Ministerio de Justicia y del Derecho (2020), las redes familiares y comunitarias constituyen factores protectores clave para la reintegración, mientras que su ausencia incrementa la vulnerabilidad y la exclusión social. En este contexto, la inestabilidad habitacional, el desarraigo territorial y el debilitamiento de las redes de apoyo limitan el acceso a servicios, oportunidades y mecanismos de protección social, aumentando el riesgo de habitabilidad en calle, deterioro de la salud física y mental y exposición a factores asociados con la reincidencia (Medina, 2020; Comisión de Seguimiento a la Política Penitenciaria y Carcelaria, 2025).

Por otro lado, otro de los principales desafíos para el efectivo retorno a la vida en libertad son las barreras de acceso al mercado laboral. La Oficina de las Naciones Unidas

contra la Droga y el Delito (2013) recalca que encontrar un empleo es esencial para que se reintegren con éxito, dándoles independencia financiera y bajando las probabilidades de que vuelvan a delinquir. Sin embargo, en Colombia, las oportunidades de empleo para quienes ya pagaron su deuda con la justicia son escasas, debido a cosas como su nivel educativo, las interrupciones en su historial laboral e incluso los antecedentes.

Dentro de este contexto, el funcionamiento adecuado de los programas de inclusión económica depende mucho de que pueda adaptarse a las condiciones individuales y territoriales de la población. La UNODC (2013) señala que las estrategias de formación laboral dirigidos a quienes salen de prisión deben combinarse con evaluaciones específicas de cada persona y las condiciones económicas de cada área, para así promover que se integren de forma duradera. Si esto no se hace, los programas de formación podrían presentar limitaciones en su impacto, al no garantizar la conexión efectiva entre la formación recibida y las oportunidades reales de vinculación productiva.

Por último, la reconstrucción de vínculos comunitarios y la participación en espacios sociales donde se reconozca a la persona como sujeto de derechos es otro elemento clave que influye en gran medida en el proceso de reintegración social. En Colombia y Latinoamérica, investigaciones indican que el estigma afecta, entre otras, en la posibilidad de conseguir empleo, educación y de participar en la sociedad, ya que crea situaciones de marginación y recelo en las comunidades (Gómez-Restrepo et al., 2025; Añaños, 2017). En este sentido, la reintegración social no se restringe a procesos individuales de adaptación, sino que implica también transformaciones en los entornos institucionales y comunitarios, que reduzcan las barreras simbólicas y materiales que dificultan la inclusión efectiva de las personas que han estado privadas de la libertad.

3 Justificación

La investigación abarca el periodo de 2019 a 2025, respondiendo a la necesidad de analizar el momento particularmente significativo en la evolución del modelo de atención pospenitenciaria en Bogotá. Este intervalo se caracteriza, entre otras, por la identificación de graves problemas estructurales del sistema carcelario y penitenciario, especialmente a partir de la decisión T-762 de 2015 de la corte constitucional. Esta resolución declaró el estado de cosas inconstitucional, y evidenció la persistencia de condiciones críticas de hacinamiento que pusieron la lupa en el sistema y promovieron modificaciones en las leyes, fallos judiciales y estrategias de gobierno para administrar las instituciones carcelarias, incluyendo acciones que inciden en las lógicas de ingreso y egreso.

Asimismo, se identifica una evolución de la respuesta institucional frente a los desafíos estructurales advertidos por la Corte Constitucional, en este periodo se han formulado lineamientos de política pública penitenciaria y carcelaria que se enfoca en la humanización del sistema, se ha intensificado la discusión sobre la resocialización, la inclusión social y la prevención de la reincidencia (Ministerio de Justicia y del Derecho, 2020; Departamento Nacional de Planeación, 2024). Por lo tanto, el período de 2019 a 2025 no solo es un lapso de tiempo cercano y relevante para investigar, sino que también es un punto de partida para analizar la conexión entre los cambios en el sistema penitenciario y los desafíos asociados a la atención pospenitenciaria en Colombia.

En la última década, Colombia ha enfrentado un número significativamente elevado de personas privadas de la libertad, lo que permite dimensionar los retos asociados a la atención de las personas que egresan del sistema una vez cumplen su condena. Según datos del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC), la población carcelaria ha pasado de 100. 000 personas, llegando a unas 124. 188 en 2020, 101. 622 en 2023 y alrededor de 103. 796 para 2025 (Comisión de Seguimiento a la Vida en Prisión, 2025). Estas cifras

evidencian la magnitud del sistema penitenciario y permiten inferir el flujo constante de personas que, tras cumplir sus condenas o acceder a medidas de libertad, retornan a los territorios para iniciar procesos de reintegración social. En este contexto, distintos documentos de política criminal han señalado la necesidad de fortalecer las estrategias de atención pospenitenciaria y avanzar hacia enfoques integrales que articulen la acción del Estado con los territorios donde las personas desarrollan su vida en libertad (Departamento Nacional de Planeación, 2024).

Teniendo en cuenta lo anterior, el análisis de la atención pospenitenciaria en Bogotá requiere delimitar con precisión la población sobre la cual se concentra el problema de investigación. Desde esta perspectiva, es clave mencionar que el estudio se centra en personas que se encuentran en proceso de inclusión social tras su retorno efectivo a la vida en sociedad, es decir, aquellas que han finalizado su vínculo jurídico-penal (pospenados) o que transitan hacia escenarios de autonomía social sin supervisión directa del sistema de justicia (posegresados, cumpliendo su pena en libertad condicional o vigilada). Esta distinción responde a la necesidad de analizar la etapa después de la prisión como un punto clave del proceso penal, en el que se produce el tránsito de un régimen de control institucional hacia uno de autorregulación social.

Por su parte, las personas que cumplen una medida de prisión domiciliaria (posegresados, cumpliendo medida domiciliaria) no serán parte de esta investigación ya que se encuentran bajo un régimen que restringe su plena participación en la comunidad, manteniéndose bajo mecanismos de vigilancia institucional. Esta diferencia no es solo legal, sino también funcional, ya que las condiciones de acceso a oportunidades, los niveles de autonomía y los riesgos asociados a la exclusión social difieren sustancialmente entre ambos grupos; por eso, es necesario analizarlos por separado cuando estudiamos cómo integrar a las personas en la sociedad y cómo evitar que vuelvan a delinquir.

En particular, consideramos relevante centrarnos en varones que están en la etapa media de su vida adulta, es decir, con edades entre 30 y 59 años. Esta delimitación se basa, ante todo, en cómo está compuesta la población en las cárceles de Colombia. Los hombres representan una proporción ampliamente mayoritaria de la población privada de la libertad, sumando más del 90 % de todos ellos. Esto significa que ellos también son la mayoría de las personas que salen de prisión (INPEC, 2024). Además, dentro de este grupo, las edades entre 30 y 59 años suman casi el 64 % con corte de septiembre de 2025 (INPEC, 2025). Esto subraya lo crucial que es la adultez al observar cómo se distribuyen las edades en el sistema penitenciario.

Tabla 1. *Población rangos etarios por sexo – Edades intramural Colombia*

Rangos Edades	Hombres	Mujeres	Total
18 - 24	10.360	726	11.086
25 - 29	19.601	1.253	20.854
30 - 34	19.556	1.217	20.773
35 - 39	14.620	896	15.516
40 - 44	11.352	764	12.116
45 - 49	7.988	527	8.515
50 - 54	5.363	347	5.710
55 - 59	3.802	181	3.983
60 - 64	2.579	114	2.693
65 - 69	1.571	71	1.642
70 o Mayor	1.518	25	1.543
Total	98.310	6.121	104.431

Fuente: Tableros Estadísticos (septiembre-2025). Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC.

Desde la perspectiva de desarrollo humano, esta etapa vital, que Erikson (1987) y Santrock (2007) denominan adultez media, se caracteriza por consolidación de la autonomía personal, la estabilidad laboral y la participación activa en el entorno familiar y comunitario. En este periodo, los hombres suelen asumir el rol de soporte económico y figuras centrales en el hogar, lo que genera situaciones específicas en su proceso de reintegración. Por esta razón,

las barreras de acceso al empleo, la fragilidad de las redes de apoyo y las dificultades para acceder a ayudas sociales son especialmente importantes, ya que impactan directamente en su habilidad para cumplir con estas obligaciones. De ahí que centrar los estudios en hombres de esta edad sirva para examinar con mayor detalle los conflictos entre su momento del ciclo vital y las realidades a las que se enfrentan al salir de prisión.

Es importante señalar que una proporción significativa de las personas privadas de la libertad en Colombia han sido declarados culpables de delitos contra el patrimonio económico, especialmente por hurto. De acuerdo con estadísticas oficiales del INPEC (2024), el hurto se ubica de manera recurrente entre los delitos con mayor frecuencia dentro de la población privada de la libertad, los reportes más recientes indican que los delitos contra el patrimonio representan aproximadamente entre el 20 % y el 30 % del total de personas recluidas en establecimientos de reclusión del orden nacional, posicionándose como uno de los principales grupos delictivos dentro del sistema penitenciario.

Tabla 2. *Distribución aproximada por tipo de delito (Colombia)*

Tipo de delito	Participación aproximada
Hurto y delitos contra patrimonio	20 % – 30 %
Tráfico de estupefacientes	18 % – 22 %
Homicidio	15 % – 18 %
Otros delitos	30 % – 40 %

Fuente: Elaboración propia con base en estadísticas INPEC (2024)

Este peso relativo del hurto dentro del sistema penal colombiano implica que una proporción importante de las personas que recuperan la libertad ha sido condenada por este tipo de conductas, lo que plantea la necesidad de analizar las condiciones sociales, económicas y territoriales asociadas a estas trayectorias delictivas. En este sentido, la alta prevalencia del hurto no solo evidencia su centralidad dentro de la estructura del sistema penal, sino que también orienta la discusión hacia los desafíos específicos que enfrenta esta población en sus procesos de inclusión social y productiva, particularmente en contextos

marcados por desigualdad, informalidad laboral y limitaciones en el acceso a oportunidades económicas.

En la ciudad, Bogotá ha puesto en marcha iniciativas para la atención a la población pospenada, principalmente con programas de acompañamiento orientados a la inclusión social y productiva, como el modelo Casa Libertad, que articula acciones en las dimensiones individual, familiar, comunitaria y productiva, bajo un enfoque de derechos humanos (Ministerio de Justicia y del Derecho, 2020). No obstante, al revisar estas iniciativas, pese a su carácter integral, aún existen barreras para garantizar que su regreso a la sociedad sea sostenible. En concreto, investigaciones académicas señalan que estos programas tienen dificultades para generar transformaciones significativas que aseguren un acceso genuino a trabajos formales, a lugares dignos para vivir y a atención social continua, además de enfrentar la discriminación que padecen quienes han tenido antecedentes penales (Muñoz, 2024).

En este sentido, el problema no radica en la falta de programas, sino que su alcance, cobertura y conexión territorial son limitados, lo que restringe la capacidad para transformar las condiciones estructurales que conllevan a la exclusión social de las personas pospenadas. A ello se suma la necesidad de fortalecer los mecanismos de acompañamiento posterior al egreso, asegurar la continuidad de las rutas de atención y consolidar el enfoque restaurativo. La persistencia de barreras en el acceso a oportunidades laborales, sumado a las secuelas sociales de haber estado preso y la discriminación, demuestra que los programas actuales tienen dificultades para conseguir una integración completa, lo que plantea interrogantes sobre su capacidad para prevenir la reincidencia y garantizar procesos efectivos de reintegración social. De este modo, surge la siguiente pregunta de investigación: **¿Cuáles son los aportes y las limitaciones del modelo Casa Libertad en Bogotá en relación con la**

integración social y productiva de la población pospenada, en el periodo 2019–2025?

4 Objetivos

4.1 Objetivo general

Analizar los aportes y las limitaciones del modelo de atención pospenitenciaria y posegreso Casa Libertad en Bogotá, en relación con la integración social y productiva de la población pospenada.

4.2 Objetivos específicos

- 1.** Definir los fundamentos conceptuales del modelo de atención pospenitenciaria Casa Libertad, identificando las perspectivas teóricas que orientan su diseño y operación.
- 2.** Analizar la pertinencia del modelo Casa Libertad frente a las necesidades sociales, económicas e institucionales de la población pospenada en proceso de inclusión social en Bogotá.
- 3.** Proponer recomendaciones orientadas al fortalecimiento de los lineamientos del modelo de atención implementado por el programa Casa Libertad.

5 Antecedentes

En este contexto, la necesidad de avanzar desde los principios normativos hacia respuestas institucionales concretas frente a la etapa pospenitenciaria ha dado lugar a la formulación de modelos de atención orientados a la reintegración social y la prevención de la reincidencia. Uno de los referentes en el caso colombiano es el modelo Casa Libertad, concebido como una estrategia que busca responder a los vacíos identificados en el acompañamiento posterior al cumplimiento de la pena mediante un enfoque integral estructurado en fases de preparación para la libertad, atención durante el tránsito y seguimiento en la vida en sociedad.

La consolidación de este modelo es el resultado de un proceso progresivo en el que se presentó un fortalecimiento tanto institucional como metodológico, y sobre el que se incorporaron aprendizajes y enfoques de otras experiencias de reintegración social desarrolladas en el país. El afianzamiento de este modelo se dio dejando atrás atenciones propias del asistencialismo para adoptar sistemas más estructurados orientados a comprender a los factores que inciden en la reincidencia y en el proceso de inclusión social.

Este proceso ha implicado la incorporación de referentes metodológicos como el *Good Lives Model* (GLM) y el enfoque Riesgo–Necesidad–Responsividad (RNR), adaptados al contexto colombiano para garantizar atención diferenciada y la construcción de proyectos de vida dignos y sostenibles. El Good Lives Model, propuesto por Ward y Brown (2004), es un marco de referencia que plantea que el manejo del riesgo es necesario, pero no suficiente para prevenir la reincidencia delictiva, este modelo se fundamenta en la premisa de que todos los seres humanos valoran y buscan alcanzar ciertos "bienes primarios" a lo largo de su vida, aunque estos bienes primarios son universales, lo que difiere son las maneras en que las personas intentan conseguirlos. El modelo señala que algunos individuos recurren a formas socialmente inapropiadas para asegurar estos bienes, lo que conduce a la comisión de delitos,

por lo tanto, para prevenir la reincidencia, el GLM sugiere que el énfasis debe ponerse en incrementar la agencia del individuo, asegurar su bienestar psicológico y maximizar sus oportunidades. (Ward y Brown, 2004, citados por Ministerio de Justicia y del Derecho, 2020).

Por su parte, el modelo RNR, desarrollado por Andrews y Bonta (2010), es un modelo de atención diseñado para prevenir la reincidencia delictiva basado en tres principios fundamentales para las intervenciones de prevención de reincidencia: Riesgo (Risk), que busca determinar el nivel de riesgo de reincidencia para cada individuo. Necesidad (Need): que planifica los factores de riesgo dinámicos, también conocidos como necesidades criminógenas, con el objetivo de que disminuyan o se transformen en fortalezas, que a su vez busca una reducción del comportamiento criminal. Responsividad (Responsivity): en la que todas las intervenciones deben adaptarse a las características individuales (fortalezas y debilidades) de cada persona.

De manera complementaria, se han desarrollado instrumentos técnicos como el *Manual de Preparación para la Libertad* (2014), elaborado por la Universidad Nacional de Colombia, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario y el Ministerio de Justicia y del Derecho, el cual definió áreas de intervención que abarcan dimensiones individuales, familiares, educativas-laborales y comunitarias, sentando bases para una atención más estructurada en la etapa de egreso (Ministerio de Justicia y del Derecho, 2018). En esta misma línea, estrategias como el Plan P.A.S.O. han aportado una lógica de intervención progresiva basada en etapas de adaptación, motivación y proyección, mientras que la ruta de atención de Casa Libertad ha operacionalizado estos enfoques mediante un proceso estructurado que incluye recepción, valoración psicosocial, orientación integral y seguimiento, consolidando un modelo de atención continuo y diferenciado (Rincones, 2020).

Este modelo no es una mera replica de los enfoques que lo inspiraron, sino que se trata de una adaptación al contexto Colombiano que incluye conceptos, procedimientos y

estrategias que ya han dado buen resultado, pero han sido modificadas para adaptarse a la realidad y a las situaciones de las personas privadas de libertad en el país. Por ello, la Dirección de Política Criminal y Penitenciaria del Ministerio de Justicia y del Derecho reunió elementos suficientes para proponer una ruta de atención estructurada, diferencial y especializada, orientada a garantizar la reintegración social y prevenir la reincidencia de manera efectiva.

Por otro lado, a nivel nacional, en 2017, a través del Convenio 1439, la Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN) transfirió al Ministerio de Justicia y al INPEC la metodología de reintegración aplicada para excombatientes. Este método se ajustó para aplicarse a personas que han recuperado su libertad, mejorando y fortaleciendo así el modelo de atención. La metodología desarrollada por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización se basa en un enfoque integral de reintegración social orientado a la reincorporación sostenible a la vida civil. Se estructura mediante planes personalizados de atención que combinan acompañamiento psicosocial, acceso a la educación, oportunidades laborales y la reconstrucción de vínculos comunitarios. Este sistema se lleva a la práctica por medio de planes individuales de reintegración que toman en cuenta las experiencias, necesidades y capacidades de cada persona, incorporando intervenciones escalonadas y diferenciadas (Agencia para la Reincorporación y la Normalización [ARN], 2018).

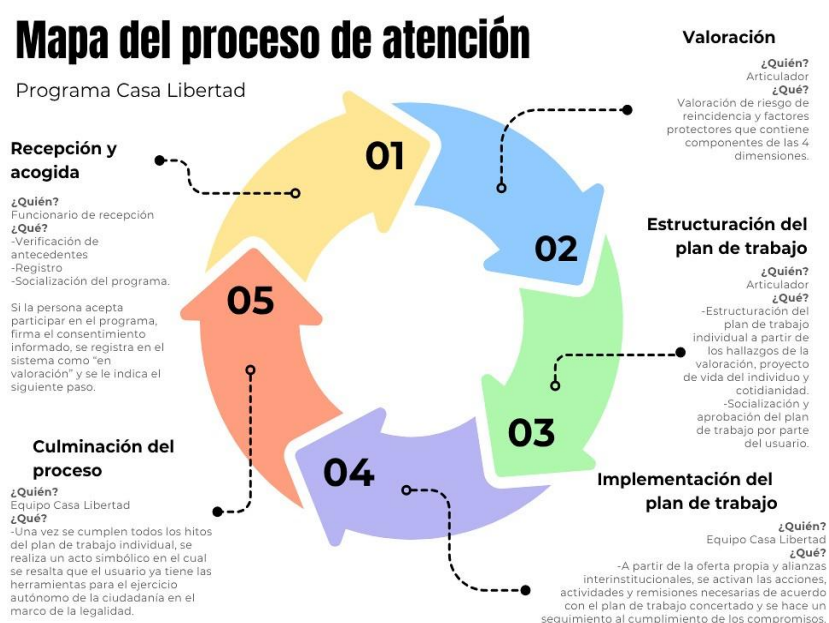
Se ha enriquecido esta labor gracias a colaboraciones con instituciones como el SENA, enfocadas en mejorar las habilidades profesionales. Se forjaron pactos formativos para brindar asistencia y adiestramiento a quienes participaron. Asimismo, se colaboró con colectivos barriales y empresas, lo que facilitó el acceso a recursos, redes de ayuda y desarrollo individual. En definitiva, estas alianzas demuestran que la iniciativa trasciende lo puramente técnico, transformándose en una labor mancomunada entre diversas entidades,

alcanzando a más personas y atendiendo de forma más efectiva a quienes finalizaron su sentencia.

5.1. Modelo de atención

El modelo de atención pospenitenciaria Casa Libertad se configura como una estrategia integral orientada a la prevención de la reincidencia, cuya consolidación se materializa en los *Lineamientos para la Prevención de la Reincidencia desde un Modelo de Atención Pospenitenciaria y Pos Egreso*, publicados en 2020 (Ministerio de Justicia y del Derecho, 2020). Bajo este esquema, se diseña una ruta de atención dividida en cinco etapas: recepción y acogida, valoración, estructuración del plan de trabajo individual, implementación del plan y culminación del proceso. Esto permite un seguimiento sistemático y adaptado a las necesidades de cada persona, reconociendo que volver a la sociedad es un proceso que requiere acompañamiento continuo y articulado en los distintos momentos del tránsito a la vida en libertad

Figura 1. Mapa del proceso de atención de la población pospenada y posegresada en el programa Casa Libertad



Fuente: Elaboración propia con información del Ministerio de Justicia y del Derecho (2020). *Lineamientos para la implementación del Programa Nacional de Prevención de la Reincidencia desde un Modelo de Atención Pospenitenciaria – Casa Libertad.*

El modelo está dirigido a personas pospenadas y posegresadas del sistema penitenciario y carcelario, incluyendo tanto quienes han cumplido su pena en establecimientos de reclusión (pospenados) como aquellos que acceden a medidas alternativas o subrogados penales (posegresados). El compromiso es voluntario, lo que significa que el usuario participa activamente en su proceso de inclusión social, siendo reconocido como alguien con derechos y la persona clave para edificar su futuro dentro de la ley.

Tabla 3. *Condiciones para acceder al programa de atención a población pospenada y posegresada en Bogotá*

Condiciones para acceder al programa
Personas que hayan salido en libertad por cumplimiento de la condena.
Personas con suspensión de la ejecución de la pena.
Personas en libertad condicional.
Personas que hayan resultado absueltas en el proceso penal pero que hayan estado mínimo 6 meses en detención preventiva.
Personas en prisión domiciliaria previa autorización del juez.
Personas que cumplieron pena privativa de la libertad fuera del territorio colombiano.

Fuente: Elaboración propia con información del Ministerio de Justicia y del Derecho (2020). *Lineamientos para la implementación del Programa Nacional de Prevención de la Reincidencia desde un Modelo de Atención Pospenitenciaria – Casa Libertad.*

Además, el modelo entiende que estas situaciones presentan desafíos particulares en términos de convivencia, el cumplimiento de las obligaciones legales y la reconstrucción de vínculos. Por ello, su objetivo no se limita a garantizar el cumplimiento de las condiciones judiciales, sino que también busca fomentar caminos duraderos para la reintegración social, reduciendo las posibilidades de que vuelvan a cometer delitos y fortaleciendo los lazos de apoyo alrededor de la persona.

La implementación del modelo de atención pospenitenciaria se fundamenta en un conjunto de enfoques transversales que orientan la comprensión de la reincidencia y la intervención institucional, permitiendo abordar la complejidad de los procesos de

reintegración más allá de una visión punitiva del delito. Por eso, este modelo pone a la persona en el centro, reconociendo que cada uno tiene la capacidad de agencia, la importancia de reconstruir sus relaciones sociales y la necesidad de garantizar condiciones de vida dignas para la inclusión. Además, incluye principios éticos de acción sin daño, analiza los factores de riesgo asociados a la conducta delictiva y articula las acciones según los diferentes ámbitos en los que desenvuelve cada individuo. De igual forma, estos enfoques permiten adaptar la atención a las particularidades de cada persona y grupo poblacional, asegurando respuestas diferenciales que favorecen procesos sostenibles de reintegración social y prevención de la reincidencia (Ministerio de Justicia y del Derecho, 2020).

Figura 2. Descripción de los enfoques de atención del programa Casa Libertad



Fuente: Elaboración propia con información del Ministerio de Justicia y del Derecho (2020).
Lineamientos para la implementación del Programa Nacional de Prevención de la Reincidencia desde un Modelo de Atención Pospenitenciaria – Casa Libertad.

El modelo de atención del programa Casa Libertad, diseñado para la prevención de la reincidencia, reconoce que la reintegración exige intervenir desde cuatro dimensiones,

individual, familiar, productiva y comunitaria; esta estructura de cuatro dimensiones prioriza la atención individualizada de cada usuario para identificar tanto sus necesidades como factores de riesgo y protectores. A partir de esta evaluación, se construye un plan de trabajo adaptado a cada persona, al cual se le realiza un seguimiento, que propone “intervenir y trabajar con el usuario para disminuir los factores de riesgo de reincidencia, promover los factores protectores y garantizar los derechos, propendiendo por la reintegración efectiva” (Ministerio de Justicia y del Derecho, 2020, p.24).

Figura 3. Descripción de las dimensiones del modelo de atención a pospenados y posegresados

	Descripción	Factores de riesgo	Factores protectores
Dimensión individual	Fortalece capacidades individuales, reduce riesgos y promueve conductas prosociales para el desistimiento del delito y la integración social.	Baja adherencia a normas • Consumo de sustancias psicoactivas (SPA) • Dificultades en regulación emocional y resolución de conflictos.	Acceso a salud, orientación jurídica, educación secundaria y acompañamiento psicosocial para el proyecto de vida en la legalidad.
Dimensión familiar	Fortalecimiento de redes familiares como soporte para la reintegración, potenciando vínculos protectores y mitigando riesgos de reincidencia.	Barreras familiares, conflictos y entornos de riesgo que dificultan la reintegración y aumentan la vulnerabilidad.	Fortalecimiento del agenciamiento familiar con enfoque de género, diversidad y bienestar psicosocial.
Dimensión productiva	Promueve la inclusión productiva mediante empleo y emprendimiento para la generación de ingresos en la legalidad.	Limitadas oportunidades de empleo e ingresos en la legalidad, asociadas a baja empleabilidad y estigmatización.	Fortalece capacidades productivas y financieras para construir un proyecto de vida sostenible.
Dimensión comunitaria	Fortalece la convivencia comunitaria mediante prácticas restaurativas, reduciendo estigmas y favoreciendo la reintegración social.	Estigmatización social, exclusión comunitaria y entornos con dinámicas delictivas que dificultan la reintegración.	Promueve prácticas restaurativas mediante reparación simbólica, servicio social y resolución de conflictos.

Fuente: Elaboración propia con información del Ministerio de Justicia y del Derecho (2020).
Lineamientos para la implementación del Programa Nacional de Prevención de la Reincidencia desde un Modelo de Atención Pospenitenciaria – Casa Libertad

6 Marco normativo

Instrumentos que Colombia ha ratificado, como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Ley 74 de 1968) y la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Ley 16 de 1972), consagran que la finalidad esencial de la pena no es únicamente sancionar, sino también propiciar la reforma, la resocialización y la reintegración social del condenado. Además de lo anterior, existen las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos, conocidas como Reglas Nelson Mandela. Estas reglas fueron actualizadas y mejoradas en 1957 y 2015. Específicamente, la Regla 90 de la versión de 2015, establecen que el deber de la sociedad no concluye con la excarcelación, demandando la existencia de servicios gubernamentales y comunitarios de acompañamiento pospenitenciario para reducir prejuicios y facilitar la reintegración.

En Colombia, la Constitución de 1991 exige que las sanciones privativas de la libertad se enmarquen en el respeto a la dignidad humana, orientando al sistema penitenciario hacia la protección de derechos fundamentales y la reducción de la exclusión social. Con la Ley 65 de 1993, el Código Penitenciario y Carcelario, consolidó la idea de que el objetivo del castigo es que la persona vuelva a la sociedad. Esta ley, en su artículo 10, indica que el castigo debe tener como meta la reintegración social de quien cometió un delito. Más tarde, la Ley 599 de 2000, el Código Penal, en su artículo 4, fortaleció esta idea al incluir entre los propósitos del castigo la vuelta a la sociedad del recluso y su protección.

En el plano institucional, este marco empezó a tomar forma con el Decreto 4151 de 2011, el cual encomendó al INPEC la tarea de crear iniciativas para la reintegración social, abarcando medidas enfocadas en quienes están por salir de prisión y quienes ya han cumplido su pena. Posteriormente, el Documento CONPES 3828 de 2015 constituyó un hito al reconocer la necesidad de articular la política criminal con la política penitenciaria,

incorporando explícitamente la importancia de fortalecer los procesos de resocialización y de atención pospenitenciaria como respuesta a problemas estructurales como el hacinamiento.

De manera paralela, la Corte Constitucional ha desarrollado una línea jurisprudencial sostenida en torno a la crisis estructural del sistema penitenciario colombiano, mediante la Sentencia T-388 de 2013, con la que reiteró la existencia de un Estado de Cosas Inconstitucional en las cárceles del país, evidenciando graves vulneraciones a los derechos fundamentales de la población privada de la libertad, asociadas principalmente al hacinamiento, las deficientes condiciones de infraestructura y las limitaciones en el acceso a servicios básicos, inicialmente reconocidas a través de la Sentencia T-153 de 1998. De igual modo, la Sentencia T-762 de 2015 llevó más allá este análisis, proclamando otra vez un Estado de Cosas

Inconstitucional. Este pronunciamiento reforzó la necesidad de avanzar hacia esquemas que no solo gestionaran la privación de la libertad, sino que aseguraran condiciones reales para la reintegración social. Más tarde, el auto 121 de 2018 consolidó esta línea jurisprudencial al reafirmar la resocialización como un eje estructural de la política criminal y destacar la importancia de adoptar enfoques integrales que trasciendan el ámbito intramural.

En este contexto normativo, institucional y jurisprudencial, el Ministerio de Justicia y del Derecho creó el Programa de Prevención de la Reincidencia con un enfoque de Atención Pospenitenciaria llamado Casa Libertad. Este programa arrancó como un proyecto piloto en Bogotá en el 2015, mediante un convenio interinstitucional con el INPEC y el distrito capital desde la Secretaría de Gobierno. Durante esta primera fase, la implementación tuvo un carácter progresivo y experimental, centrado en la prestación de servicios de acompañamiento y en la articulación inicial con la oferta institucional disponible.

A nivel territorial, este proceso coincidió con transformaciones institucionales en Bogotá, tal como la creación de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia

aprobada mediante el Acuerdo 637 de 2016. Gracias a esto, se afianzaron capacidades para la coordinación de políticas de seguridad, acceso a la justicia y convivencia ciudadana. No obstante, hasta antes de 2019, la implementación del modelo mantenía una fuerte dependencia del nivel nacional y de esquemas de articulación interinstitucional aún en proceso de consolidación.

La consolidación del enfoque territorial se materializó a partir de 2019 con la firma del Convenio No. 171 entre el Ministerio de Justicia, el INPEC y la Secretaría de Seguridad y Convivencia de Bogotá. Con el cual el distrito asumió un rol central en la implementación del programa Casa Libertad. Este cambio permitió fortalecer la articulación intersectorial, integrar la oferta de servicios sociales, educativos, de salud, orientación jurídica, generación de ingresos, y adaptar el modelo a las dinámicas específicas del territorio.

Finalmente, este proceso ha sido reforzado en años recientes por lineamientos internacionales y locales que reconocen la reintegración social como un componente clave de la seguridad y la convivencia. El documento 57/9 de 2024 del Consejo de Derechos Humanos de la ONU recalca la necesidad de programas integrales para antes y después de que alguien recupera su libertad. A la vez, directrices de la ciudad, como el Plan Integral de Seguridad Ciudadana, Convivencia y Justicia (PISCCJ) que se cumplió desde el año 2020 al 2024 y se renovó hasta 2028, incorporó la atención pospenitenciaria como una estrategia fundamental para la reducción de la reincidencia y la construcción de territorios más inclusivos.

7 Marco teórico

El abordaje de la atención pospenitenciaria exige la articulación de un marco conceptual que permita comprender las bases teóricas que orientan la reintegración, como los factores sociales, psicológicos y comunitarios que inciden en la reintegración de las personas pospenadas. En este sentido, conceptos como derechos humanos, reintegración social, estigmatización, reincidencia y red de apoyo, adquieren un papel central, ya que aportan una mirada integral sobre los desafíos que enfrenta esta población en su tránsito hacia la vida en libertad. Estos elementos no solo ofrecen fundamentos teóricos para analizar el fenómeno, sino que también orientan la formulación de políticas públicas y programas de intervención que reconocen la dignidad humana, reducen la exclusión social y fortalecen el tejido comunitario como condición indispensable para la reintegración social e incluso productiva, de la población pospenada.

7.1 Derechos humanos

En el marco de la atención pospenitenciaria, el enfoque de derechos humanos se constituye en la base fundamental para garantizar que las personas que están recuperando su libertad puedan reintegrarse a la sociedad en condiciones de dignidad e igualdad; este enfoque aporta elementos valiosos en la construcción de las políticas de seguridad, justicia y reintegración social. De esta manera, se considera esencial dar prioridad a los derechos humanos para asegurar su total reintegración, e incluso, que se mantengan su dignidad dentro del sistema carcelario. Sin importar los crímenes cometidos, siguen siendo seres humanos con derechos que nadie puede quitarles (Ossa, 2017). Esta perspectiva subraya que quienes están en prisión merecen ser tratados como individuos, esta mirada debe permanecer una vez han cumplido su condena; cuestionando además las formas comunes de castigo que en ocasiones anteponen el poder a la consideración de la dignidad personal. La concepción actual de los derechos humanos, de acuerdo con Jiménez (2007) denominada una "visión de derechos

humanos", pretende hacerlos efectivos y concretos. Se centra especialmente en los grupos históricamente desfavorecidos a través de iniciativas gubernamentales, con la participación activa de la ciudadanía y mediante la articulación de entidades en consolidación.

Además, este método abarca ideas como la unidad general, el trabajo en equipo entre áreas y la participación de las personas, asegurando que las acciones del gobierno no solo cumplan con lo que dice la Constitución, sino que también incluyan el apoyo de distintos sectores y rangos de autoridad para promover la cohesión social y una justicia real (Jiménez, 2007). La importancia de esta perspectiva se basa en la Declaración de Viena de 1993, que afirma que los derechos humanos son válidos en todas partes, están ligados entre sí y se apoyan mutuamente, solicitando su cuidado justo y tomando en cuenta las características propias de cada región y país (Conferencia Mundial de Derechos Humanos, 1993).

Así, el nexo entre las garantías fundamentales y la actividad del Estado no solo genera normas, sino que también promueve un espacio de conversación entre diversas disciplinas, uniendo conocimientos de derecho, administración pública, economía y sociología. Para aquellos que han sufrido privación de libertad, asumir este enfoque no es solo un deber ético, sino que además configura una táctica política y comunitaria que pretende elaborar intervenciones estatales integrales. Estas intervenciones pueden identificar y abordar las situaciones de riesgo considerando su contexto específico y sus múltiples facetas (Jiménez, 2007).

Asimismo, desde el marco teórico del enfoque de derechos humanos, el derecho se concibe como un instrumento regulativo orientado no solo al control social, sino también a la integración y a la garantía de condiciones para el ejercicio efectivo de la ciudadanía. Esta forma de ver las cosas va más allá del castigo, conectándolo con los derechos económicos, sociales y culturales para que las personas puedan disfrutar plenamente de sus derechos civiles y políticos. Así, la perspectiva de derechos humanos nos ayuda a entender que la

persona como miembro de la sociedad y sujeto de derechos son la misma cosa. En este sentido, la dignidad, la participación y el compartir responsabilidades son clave para examinar cómo se logra la inclusión social y la convivencia democrática (Jiménez, 2007).

El enfoque de derechos fomenta una idea completa del progreso, donde el respeto, la integración y la intervención activa son pilares clave para la reintegración, desafiando enfoques exclusivamente de castigo que en el pasado han resultado contraproducentes para una verdadera inclusión social (Hernández, 2017). Al incluir los derechos sociales, laborales y culturales en la legislación, se abandona una perspectiva de castigo y se adopta una que destaca y aprecia la inclusión y la compensación dentro de la sociedad. Estos elementos son cruciales para que las iniciativas gubernamentales no solo se alineen con lo establecido en la Carta Magna, sino que también impulsen la cooperación entre distintas dependencias y esferas de poder, colaborando para alcanzar una integración total y una imparcialidad en la justicia (Jiménez, 2007).

Desde el punto de vista de los derechos humanos, la criminología crítica ofrece perspectivas vitales para comprender el delito y las penas, al considerar el panorama completo y priorizar la protección de la dignidad humana y la prevención de abusos por parte de quienes ejercen el poder. En este sentido, Baratta (2004) propone una "criminología de la totalidad", que cual integra el análisis del comportamiento delictivo con las condiciones sociales, económicas y políticas que lo producen, superando las visiones reduccionistas centradas exclusivamente en el individuo. Esta idea se une a su concepto de una criminología "mestiza" o integrada, que engloba conocimientos legales, sociales y políticos para analizar el control social punitivo, especialmente en contextos latinoamericanos marcados por la desigualdad y la selectividad penal (Baratta, 2004, citado por Castro 2010).

Baratta (2004) duda de las enseñanzas penales convencionales, especialmente de la teoría de resocialización, a la que denomina una "falacia idealista", al considerar que la

prisión no cumple efectivamente esta función, sino que reproduce dinámicas de exclusión, estigmatización y criminalización (Baratta, 2004, citado por Castro 2010). Siguiendo esta línea, su concepto de un Derecho Penal Básico sugiere que la acción penal debería limitarse a proteger los derechos esenciales, dando preferencia a opciones que disminuyan la violencia oficial y promuevan la verdadera integración social. Este punto de vista es muy útil al crear estrategias para después de cumplir condena, ya que cambia el foco de la pena a la defensa de los derechos y a modificar las circunstancias básicas que influyen en que las personas vuelvan a delinquir.

Apoyar a quienes dejan la cárcel, pensando en sus derechos como seres humanos, requiere tener presente que siguen siendo personas con derechos, y que su dignidad no se desvanece al haber cumplido su condena. Esto implica que el gobierno debe garantizarles oportunidades genuinas de volver a la sociedad y que no se les trate de forma injusta. La investigación de Camelo (2015) evidencia una brecha entre el reconocimiento normativo de la resocialización, consagrado en la Constitución de 1991, y su materialización en la práctica, señalando que el sistema penitenciario colombiano tiende a reproducir dinámicas de exclusión social, económica y simbólica que se prolongan más allá de la privación de la libertad. Por ello, Camelo (2015) indica que la ausencia de una estrategia gubernamental integral para quienes han estado en prisión dificulta la protección efectiva de sus derechos y agrava la discriminación que enfrentan al salir del ámbito penal.

A partir de este análisis, Camelo (2015) propone reorientar las actuales directrices del gobierno para que se enfoquen en otorgar derechos en vez de solo ofrecer ayuda. Además, propone fomentar el trabajo conjunto entre el Estado, la familia y la sociedad, así como la participación activa de las personas pospenadas en el diseño de las estrategias que les afectan. Asimismo, introduce la resiliencia como un elemento clave para comprender los procesos de reintegración, no como una responsabilidad individual aislada, sino como una capacidad que

debe ser fortalecida mediante condiciones institucionales y sociales que posibiliten la reconstrucción de proyectos de vida dignos. Así, una perspectiva centrada en los derechos implica asegurar el acceso efectivo a oportunidades, reducir el estigma y crear entornos que promuevan una inclusión social sostenible.

En el ámbito internacional, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC, 2013) señala que la reintegración social constituye un mecanismo fundamental para prevenir la reincidencia y fortalecer la seguridad pública. Desde esta perspectiva, las intervenciones deben ser integrales, ajustadas a las necesidades de cada persona y desarrollarse tanto durante el periodo de reclusión como después de la recuperación de la libertad. Entre las acciones prioritarias se encuentran la atención en salud física y mental, el tratamiento de adicciones, la formación educativa y laboral, el fortalecimiento de habilidades para la vida y la participación comunitaria, reconociendo además el papel de las redes sociales y comunitarias como factores protectores en los procesos de inclusión.

Por su parte, el enfoque de derechos humanos y desarrollo humano plantea que la reintegración social no se limita al cumplimiento de la pena, sino que requiere garantizar condiciones que permitan el ejercicio efectivo de la ciudadanía y el acceso a oportunidades en los ámbitos social, económico y político. Asimismo, este enfoque concibe el derecho no solo como un mecanismo de regulación social, sino como una herramienta para la inclusión, la participación y la construcción de condiciones que hagan posible el ejercicio pleno de la ciudadanía y la convivencia democrática.

7.2 Reintegración social

En el análisis de la atención pospenitenciaria, resulta fundamental diferenciar y articular los conceptos de resocialización, reintegración social e inclusión social, en tanto corresponden a momentos, niveles y alcances distintos dentro del proceso de intervención sobre la población privada de la libertad y pospenada. En primer lugar, la resocialización se

configura como una categoría propia del ámbito penitenciario, entendida como un conjunto de técnicas de tratamiento orientadas a la modificación de la conducta del individuo, con el propósito de internalizar normas sociales y preparar su retorno a la vida en sociedad (Muñoz, 1982, citado por Hernández, 2017). Esta situación se da principalmente en las cárceles, a través de acciones como el trabajo, la enseñanza, las reglas, las actividades culturales y las relaciones familiares. Parte de la idea de que se puede lograr que las personas se ajusten a lo que la sociedad espera de ellas. No obstante, varios especialistas han señalado los problemas propios de este enfoque, advirtiendo que el entorno carcelario dificulta el desarrollo de destrezas sociales y de autonomía, lo cual genera una paradoja al intentar "enseñar a ser libre estando sin libertad" (Hernández, 2017).

Por otro lado, la reintegración social se presenta como el pilar principal del periodo posterior al cumplimiento de la condena, yendo más allá de las dinámicas dentro de prisión para enfocarse en restaurar las conexiones entre la persona y la comunidad una vez finalizada la sentencia. Este camino implica no solo volver a integrarse en la familia, el entorno social y el mundo del trabajo, sino también crear las circunstancias necesarias para que se puedan ejercer plenamente los derechos, participar activamente en la sociedad y forjar rumbos de vida que no incluyan la delincuencia (Echavarria, 2014, citado por Sánchez, 2021). Al contrario que la idea de volver a socializar, la reintegración no solo busca modificar al individuo, sino que también toma en cuenta las relaciones y el contexto social, donde la gente y las organizaciones son cruciales. Por eso, Baratta (1990) sugiere que la reintegración se entienda como un proceso de doble sentido, que requiere que la sociedad acepte a la persona y, a la vez, que la sociedad esté lista para generar un ambiente adecuado para recibirla, incluirla y dejarla participar (Baratta, 1990, citado en Camelo, 2015). Por lo tanto, la reintegración no se trata solo de que la persona no vuelva a cometer delitos, sino de evaluar las posibilidades reales que tienen las personas para rehacer sus vidas con respeto.

Actualmente, el estudio de la reintegración social se desarrolla a partir de enfoques analíticos que permiten comprender sus componentes centrales, sobre todo aquellos vinculados a las capacidades y necesidades de los individuos. Visto así, la idea de las capacidades de Sen (2000) ayuda a entender la reintegración como las verdaderas libertades que la gente tiene para "ser y hacer" lo que considera importante, cambiando el foco de lo que hacen a las oportunidades reales que se les presentan. Sumado a esto, la teoría del desarrollo a escala humana de Max-Neef, Elizalde y Hopenhayn (2010) pone estas libertades en el contexto de cubrir de forma completa, al mismo tiempo y conectada, las necesidades básicas humanas. Esto subraya que el proceso de reintegración no depende solo de que se tenga acceso oficial a lo que se necesita, sino de como esas provisiones logran satisfacer las carencias en los contextos y grupos específicos donde surgen. Juntos, estos aspectos ayudan a comprender la reintegración como algo intrincado y con múltiples ángulos, afectado por factores generales que impactan la autonomía, la participación y el goce efectivo de los derechos.

A escala global, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (2013) subraya que dar a los exreclusos posibilidades de volver a integrarse es más que un deber; se trata de un método eficaz para evitar que se cometan más crímenes y mejorar la seguridad para todos. Esta organización indica que la rehabilitación no siempre significa ir a la cárcel; de hecho, las sentencias que no implican estar preso suelen ser más provechosas, ya que impiden que la experiencia en prisión dañe las capacidades sociales de las personas. Asimismo, enfatiza la necesidad de que las acciones sean integrales, consideren las distinciones entre hombres y mujeres y se adapten a las necesidades específicas de cada individuo.

Finalmente, la inclusión social se presenta como un objetivo primordial y arduo, ligado a la noción de derechos humanos y al progreso de los individuos. Esto ayuda a

entender qué es crucial para que la reintegración sea un éxito. Según la Organización de Estados Americanos (2016) y la CEPAL (2016), la inclusión social significa asegurar que todos tengan las mismas oportunidades, que participen activamente en la vida social, económica y política, y que se reduzcan las brechas. Por lo tanto, la inclusión no reemplaza la idea de reintegración, sino que la enriquece al establecer las condiciones institucionales, económicas y culturales que facilitan este proceso.

Al combinar la resocialización, la reintegración y la inclusión en la sociedad, pasamos de una visión centrada en la transformación individual a un enfoque integral que considera los derechos, las capacidades y el contexto. Mientras la resocialización se concentra en la conducta durante el encierro, la reintegración se da después de cumplir la sentencia, procurando que la gente regrese a la comunidad y pueda ejercer sus derechos. La inclusión social, por su parte, establece las bases para que este proceso sea posible. Esta diferencia no solo aclara los conceptos, sino que también proporciona una base sólida para investigar la atención después de la prisión, permitiendo examinar conjuntamente lo que se espera del individuo, las entidades y la comunidad para crear vidas en condiciones de dignidad.

7.3 Estigmatización

La estigmatización constituye un mecanismo de poder y exclusión que opera tanto a nivel simbólico como material, mediante el cual ciertos individuos son clasificados, nombrados y diferenciados del resto de la sociedad a partir de una marca moral o jurídica. Una vez que alguien cumple su pena, a menudo se le encasilla como "delincuente" o "exrecluso", lo cual opaca su individualidad y dificulta su plena reintegración social. Foucault (1975) señaló que nuestra estructura social impone una disciplina que, lejos de solo castigar, forja la idea del criminal en la mente de todos, generando ideas sobre su persona y considerándolo un "enemigo interior" (Foucault, 1975, citado por Mendoza y Bustos, 2019). De este modo, la marca social negativa no surge por casualidad tras el castigo, sino que es

una prolongación del sistema penal que, a través del estigma, extiende los mecanismos de regulación social más allá de las celdas.

Desde este punto de vista, el estigma no es solo una marca personal, sino una herramienta para hacer que las cosas sean "normales". Foucault (2002) señala que en las sociedades actuales se impone una idea de "normalidad", y todo lo que se sale de ella, lo que no aporta, lo arriesgado, o lo que genera dudas morales, debe ser señalado, catalogado y arreglado. Así, la persona marcada por el estigma surge de una situación que la convierte en algo para examinar y controlar. En el contexto después de salir de prisión, esto se traduce en que la desconfianza y el escrutinio hacia persisten, aun cuando ya ha cumplido su condena, haciendo que su libertad se sienta como una especie de libertad atravesada por mecanismos de control social.

Aludiendo a Becker (1963) y Molina (1988), la teoría del etiquetamiento explica que la desviación no es una cualidad propia de la persona, sino más bien una construcción social. No obstante, en el contexto de la reintegración social, este enfoque permite profundizar en el fenómeno de la estigmatización, en tanto la asignación de la etiqueta de “desviado” o “criminal” mediada por instituciones como el sistema penal, los medios de comunicación y las normas sociales, se traduce en procesos de exclusión que trascienden el cumplimiento de la pena. Una vez que esta etiqueta se asimila, se forma una identidad adicional que influye en cómo se ven las personas a sí mismas y restringe las oportunidades de involucrarse en la sociedad (Ossa, 2017). En este sentido, más que describir la desviación, el análisis evidencia cómo el estigma asociado a los antecedentes penales opera como una barrera estructural para la inclusión, reproduciendo dinámicas de marginación incluso después de la excarcelación.

En la sociología de hoy, el estigma se considera un complicado asunto social que une diferentes aspectos. Al respecto, Link y Phelan (2001) explican que el estigma surge con la convergencia de del etiquetamiento, estereotipado, separación social, pérdida de estatus y

discriminación, todo esto dentro de relaciones de poder que estructuran las jerarquías sociales. Este enfoque permite comprender la estigmatización no como un juicio moral aislado, sino como un mecanismo sistemático que contribuye a la producción y reproducción de desigualdades. En el contexto del sistema penal y después de cumplir una condena, estas situaciones resultan en limitaciones específicas para ejercer derechos básicos como conseguir trabajo, estudiar, recibir atención médica y tener un techo. También persiste la idea en la sociedad y los medios que vincula a quienes han estado en prisión con el riesgo y la poca fiabilidad, haciendo más difícil que se reintegren en la sociedad y la economía (Link and Phelan, 2001).

En este panorama, el estigma cumple un rol dual. Por un lado, sirve para apartar a aquellos percibidos como "desviados" del grupo mayoritario; y por otro, consolida la noción de lo que se considera habitual, generando así individuos privilegiados y desfavorecidos. Esta perspectiva se capta mejor si la relacionamos con el planteamiento de Foucault (1996/2002) acerca de las sanciones contemporáneas. Él afirma que la facultad de infligir penalidades ha evolucionado de ser algo manifiesto y corporal, a ejercer una influencia más discreta sobre nuestras ideas y acciones (Foucault, 1996/2002, según Mendoza y Bustos, 2019). Así, el castigo va más allá de solo quitarle la libertad a alguien, afectando también su forma de comportarse, de hablar, de acordarse de las cosas y de relacionarse con otras personas. Por ello, podemos pensar en el estigma como una clase de sentencia ampliada. En lugar de una celda, la mirada de las organizaciones, el entorno social y los medios de comunicación actúan como un medio de control que perdura incluso una vez cumplida la pena.

Por eso, la estigmatización no solo causa que la gente sea dejada de lado, sino que también lleva a que se definan a sí mismos de forma limitada, donde aceptan la etiqueta que les imponen y cambian su comportamiento para encajar en lo que la sociedad espera.

Mendoza y Bustos (2019) señalan que quienes han estado en prisión con frecuencia

experimentan una batalla constante entre la posibilidad de empezar de nuevo y el estigma que limita sus opciones, generando una especie de "prisión simbólica" al recuperar su libertad.

Para pasar estas etapas, es necesario reflexionar sobre cómo la sociedad y el lenguaje crean prejuicios y buscar maneras de acoger a las personas, valorando lo que son, incluyéndolas y celebrando las distinciones. Por lo tanto, en lugar de hacer desaparecer las diferencias, el objetivo es cambiar las circunstancias sociales que las vuelven motivo de rechazo. Se trata de fomentar ambientes que permitan una participación real y la reintegración de los ciudadanos después de haber estado en prisión.

7.4 Reincidencia

La reincidencia ha sido definida como la repetición de un acto delictivo por parte de un individuo previamente condenado (Ossa, 2017). En el ámbito del derecho penal, esta circunstancia se ve como un factor que aumenta la culpabilidad, puesto que se comete un delito adicional cuando ya existe una condena definitiva previa. Sin embargo, este enfoque legal, centrado en sancionar el acto, tiende a priorizar la visión subjetiva del suceso, dejando en un lugar menos relevante los aspectos sociales, institucionales y estructurales que contribuyen a que una persona reincida.

Sin embargo, desde la criminología crítica y la sociología del castigo, la reincidencia se ha visto como algo más que un acto individual. Se considera más bien como una consecuencia de cómo el Estado crea, categoriza y maneja la delincuencia. En esta perspectiva, Foucault (1996) sugiere que las prisiones actuales no erradican el crimen, sino que lo estructuran y perpetúan mediante mecanismos de supervisión, control y estandarización. Esto, a su vez, moldea a las personas en torno a identidades criminales duraderas (Foucault, 1996, citado por Mendoza y Bustos, 2019). De manera complementaria, Baratta (2004) advierte que el sistema penal cumple una función de reproducción de

desigualdades sociales, dirigida selectivamente hacia poblaciones en situación de vulnerabilidad (Baratta, 2004, citado por Castro 2010),

Mientras que Garland (2001) analiza cómo las políticas penales contemporáneas gestionan el delito como un fenómeno permanente, reforzando mecanismos de control social (Garland, 2001). En Latinoamérica, Zaffaroni (1992) ha indicado que la autoridad para castigar funciona de forma selectiva, generando caminos de criminalización que propician la repetición del delito. En conjunto, estas perspectivas hacen posible entender la reincidencia como un fenómeno estructurado, inmerso en procesos mayores de supervisión social (Zaffaroni, 1992, citado por Villagra, Espinoza y Martínez (2014)

En este mismo orden de ideas, se ha examinado la conexión entre estar encarcelado y volver a delinquir, considerándola como parte de los mecanismos inherentes al sistema judicial y su impacto en las personas. Ossa (2017) afirma que no tener libertad puede llevar a que las identidades criminales se hagan más fuertes y a que las personas sigan caminos delictivos sin parar. Esto ocurre porque afecta cómo se etiqueta a la gente, cómo se les aparta del resto y cómo se rompen sus relaciones. Esta idea se alinea con la de Foucault, para quien el sistema legal es un conjunto de herramientas prácticas usadas para catalogar, observar y dominar. Así, la reincidencia se comprende mejor dentro de un marco más amplio de análisis sobre la manifestación del poder en las sociedades contemporáneas.

Analizando la reincidencia, se le ha visto como algo complejo con varias facetas, que se manifiesta de diferentes maneras según cómo se mida y se registre oficialmente. Por ejemplo, Larrota et al. (2018) diferencian entre la reincidencia que las personas admiten, la que la policía registra, la que se ve en los tribunales y la que ocurre dentro de prisión. También hablan de reincidencia específica, si se vuelve a cometer el mismo delito, y general, si se comete cualquier acto ilegal. Esta perspectiva facilita comprender que la reincidencia no es únicamente un asunto legal, sino un fenómeno determinado por diversas formas de pensar

y actuar institucionales. En esta misma dirección y con base en Ossa (2017), resulta fundamental analizar esta problemática considerando los desafíos del sistema penitenciario y la escasez de asistencia posterior a la liberación. Tales aspectos contribuyen a la persistencia de la reincidencia y ponen de manifiesto la brecha entre el propósito declarado de la condena y su efectiva implementación.

Desde el punto de vista del aprendizaje social, se dice que la delincuencia se explica a través de las gratificaciones, el sentido y la instrucción dentro de contextos sociales específicos. Así, Mendoza y Bustos (2019) señalan que los crímenes pueden dar recompensas, ya sean materiales o de otro tipo, sobre todo si las maneras legales son limitadas, apareciendo entonces como un camino para la acción o para hacerse notar. Este planteamiento puede ser articulado con la perspectiva foucaultiana, en la medida en que permite analizar cómo las trayectorias delictivas se configuran en la interacción entre los sujetos y los dispositivos de poder, los cuales inciden en la producción de subjetividades y en las formas de regulación de la conducta.

Asimismo, la reincidencia ha sido abordada desde clasificaciones que buscan dar cuenta de su complejidad como fenómeno social. Villagra, Espinoza y Martínez (2014) sugieren diferenciar entre aspectos legales, de sistema penitenciario y criminológicos. Esto nos ayuda a entender que la reincidencia no es solo un asunto legal, sino que también sirve como un indicador dentro de las instituciones y una forma de analizar problemas en criminología. Esta visión concuerda con lo que la sociología de la pena ha señalado: que el poder de sancionar opera a través de diferentes enfoques, ya sean legales, burocráticos o científicos. Dichos enfoques no solo sancionan conductas, sino que también producen información sobre los individuos, originando clasificaciones como "reincidente" en el marco jurídico penal de hoy.

En Colombia, este tipo de planteamientos teóricos ha servido para entender la reincidencia como un reto que pone en tela de juicio la efectividad del sistema para reintegrar a las personas. Como menciona Támara (2008), el hecho de que la reincidencia siga ocurriendo hace pensar que no todo se debe a la persona, es importante pensar además en el entorno social, la situación económica, la formación académica y el trabajo, que afectan el modo en que las personas se reintegran a la comunidad (Támara, 2008, citado por Ossa, 2017). De esta manera, la reincidencia se percibe como el cruce entre las vivencias personales y el contexto social, ofreciendo una perspectiva más amplia del asunto.

La criminología bajo el modelo de Riesgo Necesidad Responsividad, propone que la reincidencia puede explicarse al identificar elementos de riesgo, tanto permanentes como transitorios, vinculados a la conducta delictiva. En este sentido, Andrews y Bonta (2010), afirman que elementos como un historial de comportamiento delictivo, ideas criminales, relaciones con personas inadecuadas, baja conexión familiar, deserción escolar, desempleo y el consumo de drogas son fundamentales para anticipar las oportunidades de reincidencia en delitos. Estas ideas, además de ser útiles para crear programas de ayuda, se conectan con el concepto de gubernamentalidad de Foucault (1996), al evidenciar cómo el concepto de "riesgo" se emplea para clasificar, vigilar y dirigir a las personas, incorporando conocimientos especializados, directrices oficiales y métodos de actuación dentro del ámbito legal y pospenitenciario.

7.5 Redes de apoyo

La literatura sobre procesos pospenitenciarios ha destacado que la reintegración social no depende exclusivamente de las condiciones individuales de las personas que han estado privadas de la libertad, sino que está profundamente mediada por las redes de apoyo y los vínculos sociales que logran activar en su retorno a la vida en sociedad. Si hay poca o ninguna red de ayuda, las oportunidades de que las personas se reintegren son muy reducidas,

sobre todo para hallar empleo. Esto les dificulta alcanzar una vida estable con lo mínimo indispensable.

Como indica Sánchez (2021), la ausencia de afecto y apoyo, junto con la soledad o aislamiento que experimentan al salir de prisión, puede generar sentimientos de desesperanza y frustración que, en determinados contextos los puede impulsar a caer de nuevo en el delito, formando un ciclo perpetuo de marginación que es difícil superar. A su vez, el entorno social, es decir, la red de vínculos individuales y grupales que cohesiona y da estabilidad a la vida en común, tiene una importancia vital para que aquellos que han estado en prisión puedan volver a la sociedad. No obstante, la violencia, la pobreza y los prejuicios frecuentemente restringen este apoyo, desmantelando las redes de contención y reduciendo las posibilidades de una inclusión efectiva de las personas pospenadas. Ante esta situación, diversos expertos coinciden en que solo el castigo no basta, la sentencia debería enfocarse en reparar el tejido social dañado, generando un ambiente que facilite la reconexión de la persona con su entorno (Sánchez, 2021; Villagra, Espinoza y Martínez, 2014).

En este contexto, las redes de apoyo familiares, comunitarias e institucionales, resultan esenciales para volver a empezar, esto sucede porque no solo proveen acompañamiento emocional y material, sino que además amplían las posibilidades de construir proyectos de vida sólidos y sostenibles. Estas redes deben entenderse como un entramado amplio y diverso de relaciones que sostienen la reconstrucción de trayectorias de vida desde lo individual, social y laboral tras recuperar su libertad. Además, si bien la familia ocupa tradicionalmente el lugar de principal fuente de apoyo, su comprensión no puede limitarse a solo los vínculos por consanguinidad. Como señala Ruedas (2023), los que salieron de la cárcel encuentran respaldo en muchas relaciones, como amigos, novios o esposos, grupos religiosos, entidades civiles y organismos públicos y privados. Por ello, los lazos familiares deben considerarse como uniones sentimentales y sociales que se activan

cuando se necesita, siendo esenciales para trazar nuevos proyectos de vida y consolidar entornos seguros.

Esta ampliación conceptual se ve reforzada por los aportes de Abaunza, Mendoza y Paredes (2016), quienes proponen comprender la familia desde una perspectiva flexible y funcional, incorporando figuras como la “familia por adopción”, constituida por personas sin lazos de parentesco que asumen roles de cuidado y acompañamiento a partir de la solidaridad o la convivencia. Este enfoque reconoce la diversidad y dinamismo de las formas familiares contemporáneas, alejándose de concepciones tradicionales y permitiendo entender la reintegración como un proceso colectivo que depende de la articulación de múltiples vínculos protectores (Abaunza et al., 2016; García-Borés, 2006). En esta misma línea, la familia es concebida como una estructura en permanente transformación, caracterizada por la pluralidad de formas de organización y por la reconfiguración de roles en función de las dinámicas sociales, económicas y culturales. Esta comprensión sistémica permite reconocer que las transformaciones que afectan a uno de sus miembros impactan al conjunto, particularmente en contextos de encarcelamiento y retorno a la libertad.

El paso por la prisión genera efectos que trascienden al individuo y se proyectan en su entorno familiar y social. Tal como plantea García-Borés (2006), el encarcelamiento trae consigo, entre otras, vergüenza, aislamiento y lazos rotos. A su vez, las familias enfrentan impactos significativos, al ser frecuentemente señaladas y tratadas como si compartieran la condena, lo que significa perder respeto, sufrir rechazo y agotamiento emocional. El proceso de reencuentro familiar tras la excarcelación está mediado por tensiones asociadas a distanciamiento emocional, cambios en los roles y la necesidad de reorganizar las dinámicas internas del hogar (Abaunza et al., 2016; García-Borés, 2006).

En este escenario, la evidencia teórica sugiere que mantener lazos familiares y sociales sólidos constituye un factor protector frente a la reincidencia, en tanto facilita el

proceso de reintegración a la comunidad, encontrar nuevas oportunidades y restaurar relaciones. Específicamente, el Ministerio de Justicia y del Derecho (2020) apunta que quienes reciben apoyo constante tienen más posibilidades de ajustarse a las oportunidades sociales y de generación de ingresos, así como menos probabilidades de reincidir. La familia, junto con la comunidad y las instituciones, puede ser un motor de cambio que los desvincule de dinámicas delictivas y promueva trayectorias orientadas a la legalidad (García-Borés, 2006). Como sugiere Jaime (2013), la familia se constituye en un actor importante en la conformación de redes de apoyo para la reintegración convirtiéndose en un agente mediador más, lo que conlleva así mismo, al desarrollo familiar en el manejo de futuros conflictos.

Sin embargo, estar en prisión también puede llevar a la pérdida de conexión social o desocialización, caracterizado por la pérdida de referentes normativos y de sentido de pertenencia, haciendo crucial contar con redes que permitan reconstruir rutinas, identidades y un sentido de inclusión social (Ruedas, 2023). De acuerdo con Jaime (2013), la manera en que las familias interactúan es importante en escenarios propensos a la delincuencia, ya que, si los padres son muy duros, descuidados o si los jóvenes crecen en casas donde hay actividades ilegales, es más probable que vuelvan a cometer delitos. Por eso, los programas que ayudan a mejorar las formas para convivir, resolver los conflictos y mejorar las relaciones familiares son buenas prácticas para reducir situaciones de riesgo.

Asimismo, los estilos de socialización familiar desempeñan un papel relevante en las trayectorias delictivas, en tanto prácticas autoritarias, negligentes o la exposición a entornos familiares asociados a dinámicas criminales pueden aumentar la probabilidad de reiteración delictiva (Abaunza et al., 2016). En este sentido, los programas de intervención que buscan fortalecer habilidades de comunicación, gestión de conflictos y reparación de vínculos familiares han sido reconocidos como estrategias efectivas para mitigar estos riesgos (García-Borés, 2006).

Finalmente, las redes de apoyo informales, conformadas por comunidades locales y colectivos de apoyo, son cruciales para el proceso de reintegración pospenitenciario. Estos grupos ofrecen recursos, información, acompañamiento emocional, facilitando el regreso a la libertad. Aunque estas redes suelen permanecer invisibilizadas en el diseño de las políticas públicas, su papel resulta determinante en la reconstrucción de trayectorias de vida. Por lo tanto, fortalecer estas redes, mediante estrategias de articulación institucional, reconocimiento comunitario y participación social, es primordial para avanzar hacia procesos de reintegración más integrales, sostenibles y centrados en el trato digno a las personas.

8 Marco metodológico

La presente investigación se inscribe en un enfoque epistemológico hermenéutico–interpretativo con orientación crítico-social. Desde la perspectiva hermenéutica, el estudio busca comprender los significados y experiencias construidas por los actores en torno a los procesos de reintegración social, reconociendo que la realidad social es interpretada y mediada por el lenguaje en la interacción (Gadamer, 1998). De manera complementaria, se añade una perspectiva crítico social, en tanto se problematizan las estructuras de poder, las condiciones de exclusión y las limitaciones de la política pública, con el propósito de generar conocimiento orientado a la transformación social (Habermas, 1987).

En el plano metodológico, el estudio se clasifica como descriptivo analítico, ya que posibilita describir el modelo de atención pospenitenciaria Casa Libertad y examinar sus alcances, limitaciones, y coherencia frente a los procesos de inclusión social y productiva. Adicionalmente, se establece como un estudio de caso, enfocándose en el examen detallado de un evento actual dentro de su entorno real (Yin, 2018). En este caso, el análisis detallado del modelo de atención pospenitenciario y posegreso llamado Casa Libertad en Bogotá, en el que se utiliza un enfoque mixto, con un énfasis cualitativo. Este método ayuda a integrar la comprensión de experiencias individuales con el análisis de documentos y datos gubernamentales, ofreciendo resultados más situados y contextualizados.

Los participantes de este estudio fueron personas vinculadas al Programa Casa Libertad, incluyendo usuarios pospenados y posegresados, así como profesionales y expertos con experiencia en procesos de atención pospenitenciaria y reintegración social. La muestra fue de tipo intencional, seleccionada con base en criterios de pertinencia y experiencia relacionados con el objeto de estudio, característica propia de los estudios cualitativos orientados a la profundidad analítica más que a la representatividad estadística (Patton, 2002).

Como criterios de inclusión para los usuarios se consideró: i) haber participado en el Programa Casa Libertad durante el periodo de implementación analizado; ii) ser mayor de edad; iii) haber culminado una condena privativa de la libertad o encontrarse en fase de posegreso; y iv) manifestar voluntariamente su interés en participar en la investigación. En el caso de los expertos, se incluyeron profesionales con experiencia demostrable en el diseño, implementación, evaluación o investigación de programas relacionados con la atención pospenitenciaria, la reintegración social o la política criminal.

Para la recolección de información se emplearon diversas técnicas, en primer lugar, se realizaron seis (6) entrevistas semiestructuradas, distribuidas entre personas usuarias del programa (3) y expertos en temas relacionados con la atención pospenitenciaria (3), adicionalmente, se llevó a cabo la revisión documental y análisis de siete informes anuales de gestión del programa correspondientes al periodo 2019–2025, lo que permitió analizar la evolución, implementación y resultados del modelo. Estas entrevistas estuvieron orientadas a captar las percepciones, trayectorias y experiencias de los participantes, y se concibieron como espacios de construcción de sentido en los que el discurso permite comprender cómo los actores interpretan su realidad social (Kvale, 2011).

De manera complementaria, se desarrolló una revisión del estado del arte a partir de la consulta de 74 documentos, los cuales fueron clasificados en categorías analíticas que incluyen fuentes normativas y de política pública (29), así como fuentes teóricas (18), empíricas (20) e institucionales (12). Esta revisión permitió analizar informes institucionales, lineamientos técnicos, documentos normativos y literatura académica, con el fin de caracterizar el contexto programático e institucional del modelo (Bowen, 2009), así como fortalecer la triangulación de fuentes y la consistencia analítica del estudio.

Se examinaron los datos utilizando dos métodos que se complementan mutuamente. En primer lugar, se hizo un análisis temático, que implica identificar, organizar y comprender

los temas que aparecían reiteradamente en la información (Braun y Clarke, 2006, citado por Nowell et al, 2017). Además, se llevó a cabo un análisis de los contenidos para estructurar y clasificar los datos en unidades de análisis, lo cual facilitó una comprensión y comparación más sencillas (Krippendorff, 2004, citado en Andréu, 2002). Para examinar los datos, se utilizó una tabla que integraba las categorías principales derechos humanos, reintegración social, estereotipos y reincidencia. Se combinaron diversas fuentes y enfoques para garantizar la solidez y fiabilidad de los resultados, siguiendo las prácticas de la investigación cualitativa (Denzin, 1978).

El estudio se desarrolló a través de una secuencia de fases. En una primera fase, se realizó la revisión de antecedentes y literatura relevante, lo que permitió definir el contexto de la investigación y delimitar los aspectos centrales de análisis. En una segunda fase, se consolidó el marco teórico y se llevó a cabo la revisión de fuentes académicas, normativas e institucionales, a partir de las cuales se definieron las categorías analíticas del estudio. En la tercera fase, se diseñó el enfoque metodológico, precisando el tipo de investigación, las técnicas de recolección de información y la construcción de los instrumentos. En la cuarta fase, se desarrolló la recolección de información, mediante la aplicación de entrevistas a informantes clave y la recopilación de documentos institucionales. Posteriormente, en una quinta fase, se realizó la sistematización de la información, organizando los datos a través de matrices de análisis categorial. En la sexta fase, se llevó a cabo el proceso de análisis e interpretación, mediante la clasificación, codificación y triangulación de la información, empleando técnicas de análisis temático y de contenido. Finalmente, se presentan los resultados y conclusiones, articulando los hallazgos con el marco teórico y formulando recomendaciones orientadas al fortalecimiento del modelo analizado.

Como apoyo al proceso investigativo se emplearon herramientas de inteligencia artificial generativa, entre ellas ChatGPT, Chatbot AI y NotebookLM. Su utilización se limitó

a la estructuración preliminar de ideas, la elaboración de mapas conceptuales, la organización temática de información previamente analizada por la investigadora y la revisión de aspectos de redacción, coherencia y estilo del documento.

Así mismo, las categorías de análisis surgieron de una construcción conceptual realizada por la investigadora, derivada de los objetivos y preguntas de investigación, y fueron posteriormente robustecidas mediante la revisión sistemática de literatura, fuentes normativas, documentos institucionales y antecedentes empíricos. De igual manera, los procesos de categorización, codificación, análisis, contrastación teórica e interpretación de resultados estuvieron bajo la responsabilidad exclusiva de la investigadora, quien validó permanentemente los hallazgos a partir de la triangulación entre entrevistas, documentos y referentes conceptuales.

La información procesada mediante estas herramientas correspondió exclusivamente a contenidos académicos, documentos normativos, literatura especializada y textos elaborados durante el desarrollo de la investigación. No se incorporaron datos personales identificables ni información sensible de los participantes. En el caso de las entrevistas, cualquier referencia utilizada para procesos de organización temática fue previamente anonimizada mediante la sustitución de nombres, lugares o datos que permitieran la identificación de las personas participantes. Asimismo, se mantuvo el control humano permanente sobre todas las etapas del proceso investigativo, especialmente en la interpretación de los hallazgos, sin sustituir el juicio académico, la capacidad interpretativa ni la responsabilidad investigativa de la autora.

Finalmente, en atención a los principios de confidencialidad y protección de datos, se adoptaron medidas orientadas a salvaguardar la identidad de las personas participantes, especialmente de la población pospenada entrevistada. Para ello, la información fue tratada bajo criterios de anonimización, uso restringido para fines académicos y resguardo de los

registros de investigación, evitando la divulgación de cualquier dato que permitiera la identificación directa o indirecta de los participantes.

9 Análisis de resultados

El análisis integra los insumos obtenidos de la revisión documental de los informes de gestión (enero–diciembre) de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia sobre los resultados del programa Casa Libertad entre 2019 y 2025, así como de las entrevistas realizadas a personas en proceso de reintegración y expertos, mediante un ejercicio de triangulación entre evidencia empírica, referentes teóricos e interpretación analítica. En este sentido, los hallazgos no se presentan únicamente de forma descriptiva, sino que son interpretados a la luz de categorías del marco teórico como derechos humanos, reintegración social, estigmatización, reincidencia y redes de apoyo, con el fin de comprender tanto los avances del modelo como las tensiones estructurales que limitan su alcance.

9.1. Análisis respecto a la revisión documental

El análisis de los informes de gestión (enero–diciembre) de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia sobre los resultados del programa Casa Libertad entre 2019 y 2025 permite sintetizar las principales tendencias y variaciones interanuales en la implementación del modelo de atención pospenitenciaria en Bogotá. La siguiente tabla muestra el listado de documentos centrales del análisis de la información.

Tabla 4. *Documentos centrales analizados en la investigación*

Documento	Periodo	Propósito en el análisis	Principales hallazgos
Informe de Gestión SDSCJ 2019	2019	Línea base del modelo	capacidad institucional, rutas iniciales
Informe de Gestión SDSCJ 2020	2020	Seguimiento implementación	atención integral, reincidencia
Informe de Gestión SDSCJ 2021	2021	Continuidad operativa	fortalecimiento familiar y productivo
Informe de Gestión SDSCJ 2022	2022	Consolidación del modelo	reducción estigma, empleabilidad
Informe de Gestión SDSCJ 2023	2023	maduración del modelo	inclusión productiva, reincidencia
Informe de Gestión SDSCJ 2024	2024	evaluación reciente	sostenibilidad y limitaciones

Matriz de análisis documental (Anexo A)	2019-2024	integración de hallazgos	síntesis por códigos
---	-----------	--------------------------	----------------------

Fuente: Elaboración propia con información de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia (2019–2025). *Informes de gestión enero–diciembre 2019–2024*.

La sistematización de los datos cuantitativos y cualitativos reportados en los informes se presentan en la matriz (ver Anexo A) que sintetiza estos hallazgos conforme a los códigos analíticos establecidos. Al examinar los datos recopilados de la literatura consultada, los reportes de trabajo y los descubrimientos internos, se puede asegurar que el enfoque de acompañamiento para personas pospenadas y posegresadas implementado por Casa Libertad ha avanzado de manera continua, fortaleciéndose en cuanto a alcance, variedad de servicios y el reconocimiento oficial de los pospenados como ciudadanos con derechos. El aumento de personas atendidas se hace evidente en la Figura 4 representando una importante demanda en lo que conciernen al fortalecimiento de las redes de apoyo, así como de la estructura institucional y la implementación de métodos de monitoreo como el indicador de reincidencia.

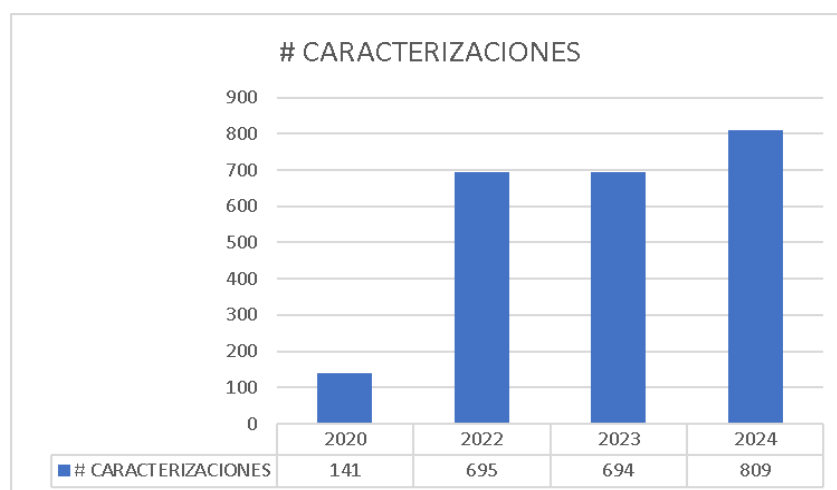
Este cambio se articula con la teoría de las capacidades de Sen (2000) y el desarrollo a escala humana de Max Neef, et al. (2010), que proponen pasar de un modelo de atención a otro que fomente libertades genuinas para que la gente, cree la vida que desea. En este sentido, estas mejoras se ven como iniciativas para satisfacer no solo las carencias materiales, sino también las necesidades de participación, protección, relaciones y autonomía. Sin embargo, los resultados también ratifican lo mencionado por Jiménez (2007) sobre la diferencia que existe entre la concesión oficial de derechos y su cumplimiento real, mostrando que un aumento en los servicios no conduce automáticamente a una ciudadanía plena.

9.1.1. Derechos humanos y desarrollo humano

En el eje de derechos humanos y desarrollo humano, los informes muestran avances relevantes en el acceso a salud, educación, acompañamiento psicosocial y orientación

jurídica, reflejados en el aumento sostenido de caracterizaciones (Figura 4), que pasan de 141 usuarios con Plan de Atención Integral en 2020 a 695 personas caracterizadas en 2022, 694 en 2023 y 809 registros acumulados en 2024. A ello se suma el fortalecimiento del acceso a derechos a través de 100 afiliaciones al sistema de salud gestionadas en 2022, 81 en 2023 y atención a 219 usuarios y 82 familiares en 2024, así como el antecedente de ampliación del 140 % en la capacidad institucional reportado en 2019 y la incorporación del Índice de Reintegración como instrumento de seguimiento.

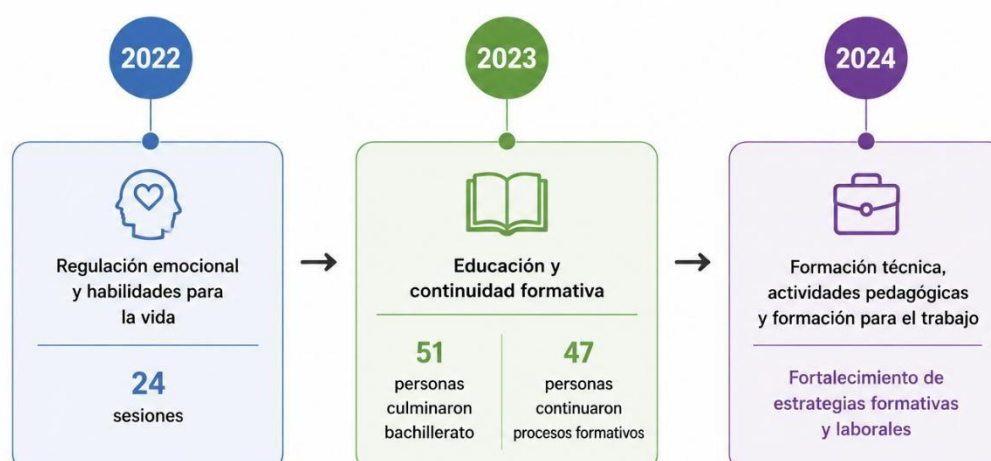
Figura 4. *Tendencia de caracterización y acceso al modelo (2020–2024)*



Fuente: Elaboración propia con información de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia. *Informes de gestión enero–diciembre 2020–2024.*

La ampliación de talleres enfocados en la regulación emocional, la educación flexible, la capacitación técnica y la gestión de certificaciones por competencia parece indicar que las instituciones buscan potenciar las habilidades de las personas y hacer que su vida mejore después de salir de prisión. Esto se observa, por ejemplo, en las 24 sesiones sobre control emocional y habilidades para la vida que se llevaron a cabo en 2022, en la implementación del modelo de educación flexible en el que, en 2023, 51 personas terminaron la secundaria y 47 siguieron formándose; y en la implementación de cursos técnicos, actividades educativas y programas de formación laboral registrados en 2024, lo que demuestra un aumento continuo de métodos dirigidos a fortalecer las destrezas personales.

Figura 5. Fortalecimiento de capacidades individuales en Casa Libertad (2022-2024)



Fuente: Elaboración propia con información de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia. *Informes de gestión enero–diciembre 2019–2024*.

Aunque se han registrado avances, el proceso continúa enfrentando barreras estructurales. La garantía de derechos se materializa con frecuencia mediante acciones fragmentadas y con limitaciones para asegurar su continuidad y generar efectos sostenidos en aspectos fundamentales como el acceso a un empleo estable, una vivienda digna o atención especializada en salud mental. En este contexto, persiste una brecha entre el reconocimiento formal de los derechos y su garantía efectiva, lo que limita las posibilidades de que la reintegración social se traduzca en el ejercicio pleno de la ciudadanía y en mejores condiciones de vida para la población pospenada.

Este conflicto se vincula con las objeciones de la criminología crítica propuesta por Baratta (2004), que indica que tanto las penas como las medidas después de una sentencia pueden mantener vivos patrones de exclusión, incluso cuando se habla de derechos. Desde esta perspectiva, los hallazgos evidencian una correspondencia aún limitada entre la implementación del modelo y los principios del enfoque de derechos humanos. Si bien se reconocen avances en la incorporación de este enfoque en el discurso y la orientación institucional, persisten barreras estructurales y operativas que restringen su materialización

efectiva y, con ello, la capacidad del modelo para generar transformaciones sostenidas en las condiciones de vida de la población pospenada.

Tabla 5. *Avances y limitaciones sobre el eje de derechos humanos y desarrollo humano*

Dimensión de análisis	Avances identificados	Limitaciones estructurales
Acceso a la salud	Constante aumento de personas inscritas al sistema de salud luego de su vinculación al programa.	Hay poca disponibilidad de atención especializada, especialmente en salud mental. Los tratamientos no son continuos y no existen planes integrales de acompañamiento psicosocial a largo plazo.
Educación y formación	Más opciones de estudio con enfoque inclusivo, formación certificada, certificaciones por competencias, diseñadas para mejorar las capacidades de la gente y validar sus conocimientos.	Se percibe una escasa vinculación entre el ámbito profesional y el sistema educativo formal. La obtención de títulos no garantiza un empleo de calidad ni una formación que sea útil a largo plazo.
Acompañamiento psicosocial	Brindar acompañamiento psicosocial de manera individualizada una vez se vinculan al programa.	Intervenciones breves y superficiales. No hay conexión inmediata entre la salida del centro de reclusión a un proceso de acompañamiento desde el programa. No hay seguimiento a largo plazo ni planes comunitarios para reforzar las redes de apoyo comunitario e institucional.
Orientación y acceso a la justicia	Incremento en las consultas legales y la revisión de escritos judiciales, lo que simplifica la comprensión inicial de los derechos y facilita el acceso a la justicia.	Se centra en la orientación jurídica, pero no tiene mecanismos robustos para asegurar el cumplimiento, proteger efectivamente o reparar derechos que se han visto afectados a gran escala.
Planificación de la atención	Más planes de atención individual, lo que muestra esfuerzos para vincular a la población objetivo al programa.	Las estrategias no cuentan con el respaldo de instituciones sólidas para asegurar una conexión inmediata entre la salida de los centros de reclusión y el acceso al programa. Además, su continuidad depende de que existan convenios formales y destinación de recursos públicos exclusivos.
Enfoque de derechos humanos	Reconocer claramente que los derechos y el desarrollo humano son la base para las acciones del programa.	La atención se concentra principalmente en acciones de orientación y en el reconocimiento formal de derechos; sin embargo, persisten limitaciones para traducir estos avances en condiciones efectivas para el ejercicio pleno de la ciudadanía, particularmente en ámbitos fundamentales como el acceso al empleo, la vivienda y la atención integral en salud.

Reintegración y ciudadanía	Propósito oficial de mejorar el bienestar y aumentar oportunidades al salir de prisión.	La reintegración social enfrenta limitaciones para consolidarse como un proceso orientado al ejercicio pleno de la ciudadanía, debido a la persistencia de barreras estructurales y a las dificultades para generar transformaciones sostenidas en las condiciones sociales y económicas de la población pospenada.
-----------------------------------	---	---

Fuente: Elaboración propia con información de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia. *Informes de gestión enero–diciembre 2019–2024*.

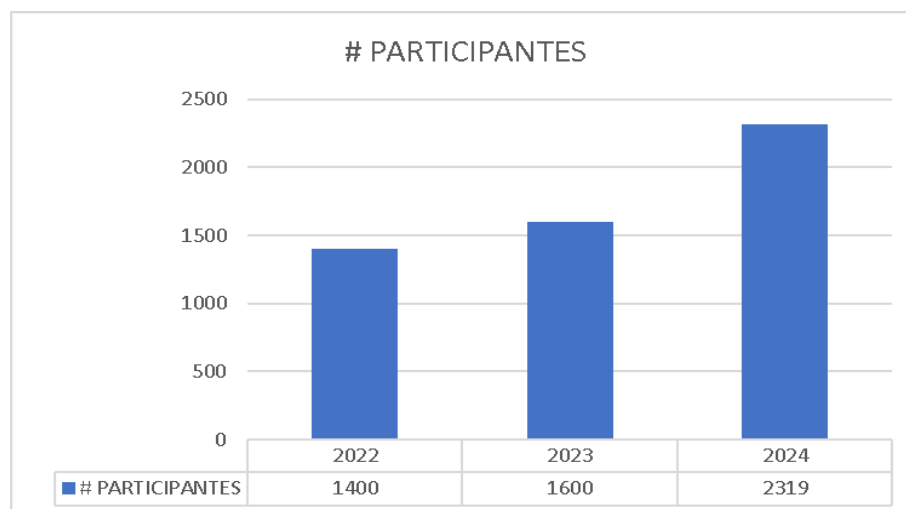
9.1.2. Estigmatización

En relación con la estigmatización, el análisis evidencia una evolución significativa a partir de 2022, cuando el programa incorpora de manera explícita y sistemática la Ruta de Reducción de Estigma, ampliando su alcance territorial y comunitario.

La participación u oferta de ferias, talleres, actividades comunitarias y procesos pedagógicos han contribuido a posicionar narrativas de “segundas oportunidades” y a generar espacios de interacción social positiva entre la ciudadanía y la población pospenada. Desde 2022, este fortalecimiento se evidencia en mayor medida con la puesta en marcha de la Ruta de Reducción de Estigma, la cual llevó a cabo 120 sesiones grupales en 10 localidades distintas, contando con la asistencia de 1. 400 personas entre quienes se encontraban usuarios y familiares/redes de apoyo. Luego, en 2023, se ofrecieron 74 talleres con más de 1. 600 asistentes, y 184 personas completaron el programa. Para 2024, se registró la participación de 2. 319 personas en actividades enfocadas en mejorar la dignidad y disminuir el prejuicio (figura 6). Estos logros parecen indicar que la iniciativa contra el estigma está llegando a más lugares y a más gente, siguiendo el camino de proyectos anteriores como el Plan Embajador y las actividades de barrio que comenzaron en 2019. Sin embargo, estas propuestas encuentran dificultades importantes: desterrar prejuicios es un cambio cultural largo que está más allá de lo que el programa puede lograr, sumado a una estructura clara y ordenadas para monitorear los cambios significativos en los imaginarios, la inclusión laboral y la percepción de la gente. Por eso, los prejuicios siguen siendo un obstáculo grande que limita las oportunidades de

trabajo, de relacionarse y de progresar, dejando a las personas pospenadas en una condición de vulnerabilidad después de haber cumplido su condena.

Figura 6. *Participación en acciones de reducción de estigma (2022–2024)*



Fuente: Elaboración propia con información de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia. *Informes de gestión enero–diciembre 2022–2024*.

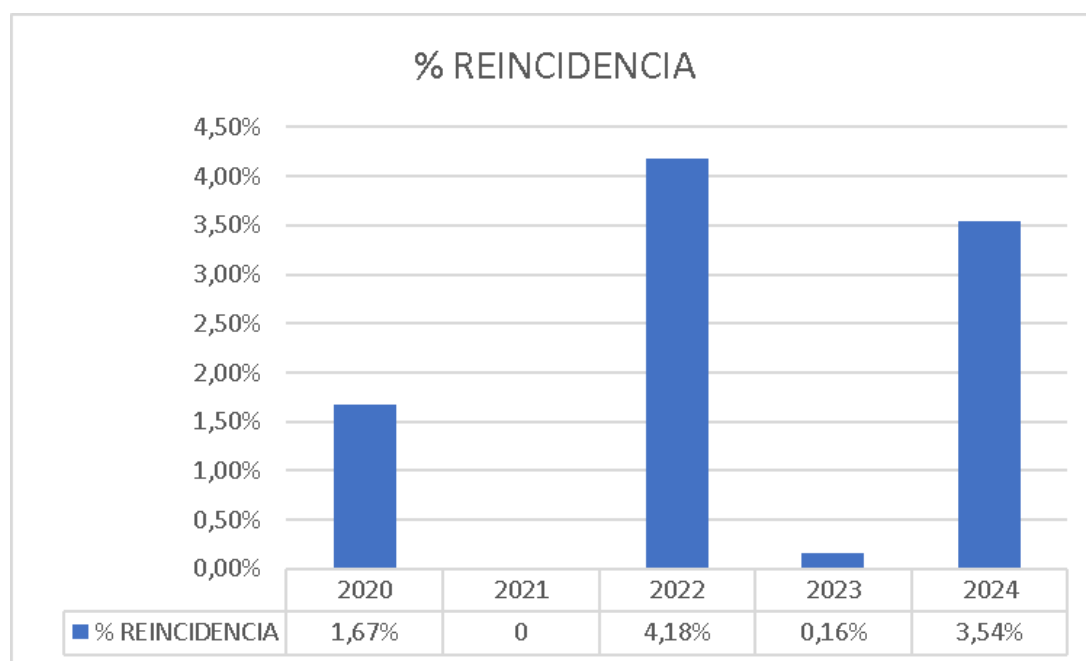
Este descubrimiento coincide con la visión de Becker (1963) sobre el etiquetado, al mostrar que el rechazo no se debe solo a antecedentes penales, sino a interacciones sociales que crean identidades problemáticas que limitan las oportunidades de reintegración. Así mismo, siguiendo a Link y Phelan (2001), el estigma no es solo un prejuicio individual, sino un proceso relacional que produce desigualdad. En clave de Foucault, ello sugiere incluso la prolongación simbólica del castigo más allá del encierro, donde la vigilancia social y la sospecha continúan regulando las trayectorias pospenitenciarias.

9.1.3. Reincidencia

El análisis del componente de reincidencia muestra resultados institucionalmente favorables, con porcentajes reportados que se han mantenido bajos durante el periodo analizado y, según los informes institucionales, por debajo de referentes distritales y nacionales. Los porcentajes observados de 2020 a 2024, que fueron del 1,67 %, 4,18 %, 0,16 % y 3,54 % (ver Figura 7), parecen indicar que la tasa de recaída entre quienes participan en

el programa está disminuyendo, especialmente si se abordan de forma coordinada los componentes desde las dimensiones: individual, productiva, familiar y comunitaria.

Figura 7. *Tendencia porcentual de reincidencia en usuarios Casa Libertad (2020–2024)*



Fuente: Elaboración propia con información de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia (2019–2025). *Informes de gestión enero–diciembre 2019–2024*.

No obstante, un análisis detallado de esta información expone notables fallas en la forma en que se recogieron los datos. No hay un acuerdo oficial sobre qué significa exactamente la reincidencia, las cifras provienen de fuentes incompletas y no hay un seguimiento a largo plazo ni grupos con los que comparar. Por estas razones, no se puede afirmar que el modelo sea directamente responsable de los resultados, y se limita nuestra habilidad para entender las causas profundas de esta problemática. A pesar de que las cifras de Casa Libertad indican una disminución en el indicador de reincidencia (ver Figura 7), la discrepancia entre estos datos positivos y las deficiencias en su recopilación exige interpretar su verdadero impacto con precaución. Así pues, en vez de ver la disminución de la reincidencia como la prueba final de éxito, los hallazgos sugieren que deberíamos verla solo como una faceta del panorama general. Esta faceta debe ser analizada junto con otros factores

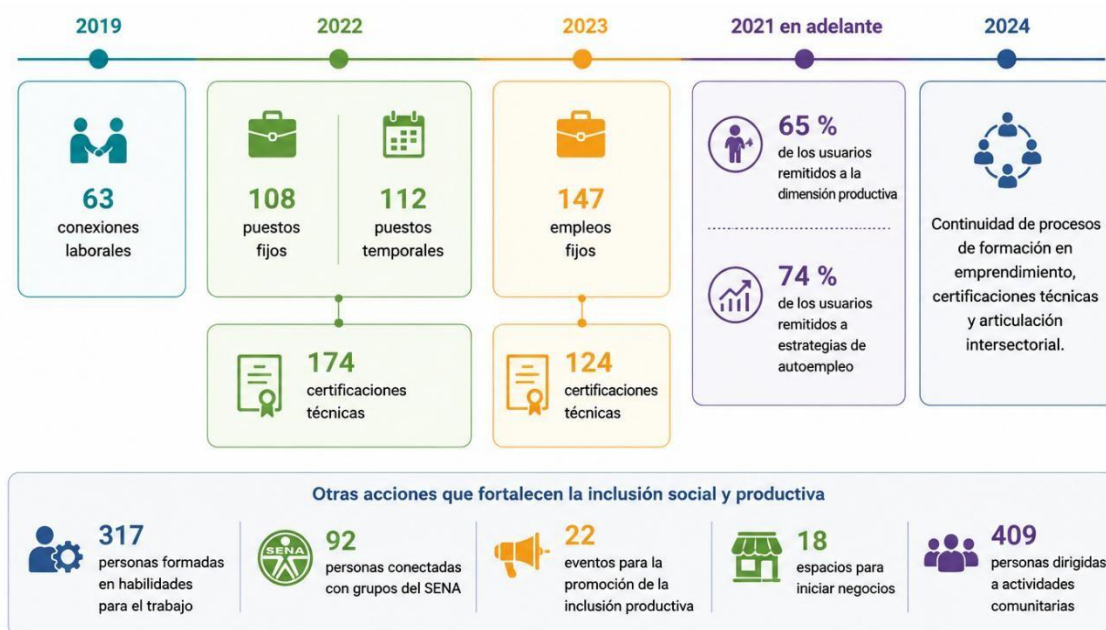
cruciales, como la integración social, la estabilidad de las relaciones personales y la adquisición de nuevas competencias. De igual forma, al darle demasiada importancia a la reincidencia como el principal indicador de éxito, se fomenta una visión centrada en la seguridad y la vigilancia. Esto desvía la atención de métricas que sí reflejan el bienestar de las personas, el goce de sus derechos y la eficacia real de los programas de reintegración.

Este escrito concuerda con las dudas de la criminología crítica sobre la reincidencia como principal medida del logro de las instituciones, ya que simplifica las complejas tareas de reintegración a simples señales de fiscalización penal (Zaffaroni, 1992; Baratta, 2004). Asimismo, desde la perspectiva de Ossa (2017), los hallazgos refuerzan que la reincidencia no puede comprenderse exclusivamente como reiteración individual del delito, sino como fenómeno atravesado por exclusión social, trayectorias institucionales y condiciones estructurales que inciden en las posibilidades reales de desvinculación del delito.

9.1.4. Reintegración social y/o inclusión social y productiva

En cuanto a la reintegración social o la inclusión social y productiva, el modelo presenta avances importantes en la ampliación de oportunidades formativas, laborales y comunitarias. Desde 2019 hasta 2024, estas acciones se han fortalecido. Esto se ve en las 63 vinculaciones laborales de 2019, los 108 empleos formales y 112 informales en 2022, y los 147 empleos formales de 2023. También se demuestra con los 174 cursos certificados de 2022 y 124 de 2023. A esto se añaden 317 personas formadas en habilidades para el trabajo, 92 a través del SENA, 22 eventos y 18 espacios de visibilización de nuevos emprendimientos y/o ideas de negocio. Por último, 409 individuos fueron dirigidos a actividades comunitarias, mostrando una variedad de maneras para conectarse económica y socialmente. Desde 2021 también se reporta que el 65 % de los usuarios fueron remitidos a la dimensión productiva y el 74 % a estrategias de autoempleo, mientras en 2024 se mantiene la continuidad de procesos de formación en emprendimiento, cursos certificados y articulación intersectorial.

Figura 8. Avances en la reintegración social e inclusión social y productiva (2019-2024)



Fuente: Elaboración propia con información de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia. *Informes de gestión enero–diciembre 2019–2024*.

El programa refleja la dedicación de las instituciones y la comunidad en general, a reconocer las diversas vivencias de quienes estuvieron privados de libertad y a brindarles más oportunidades para reintegrarse en la sociedad. No obstante, la permanencia de estas actividades sigue siendo incierta, los documentos no detallan cuánto durarán los empleos conseguidos, ni si los nuevos negocios llegarían a alcanzar algún tipo de éxito. Además, todavía existen obstáculos considerables para obtener financiamiento, ingresar a mercados y asegurar apoyo financiero. Sin un seguimiento después de su participación y una conexión genuina con el mundo del trabajo, el plan no asegura una seguridad económica duradera.

Estos conceptos concuerdan con la visión de Baratta (1990) sobre la reintegración en la sociedad como un camino de doble vía; si bien el esfuerzo individual importa, contar con un ambiente social y laboral que ofrezca ayuda es igualmente vital. Desde la óptica de la teoría de las capacidades (Sen, 2000), la incorporación al ámbito laboral va más allá de ser solo una ganancia económica, representando una pieza clave para la autonomía y la

capacidad de elección. No obstante, la fragilidad de estas trayectorias confirma lo advertido por la UNODC (2013) respecto a que los procesos de reintegración requieren acompañamiento sostenido y articulación comunitaria para producir efectos duraderos.

9.1.5. Familia y redes de apoyo

Finalmente, en el eje de familia y redes de apoyo, los informes muestran un fortalecimiento progresivo del componente familiar y comunitario, especialmente a partir de 2021, cuando se reporta la participación del 63 % de los usuarios en la dimensión familiar y el desarrollo de talleres orientados al fortalecimiento de vínculos afectivos y manejo emocional. Durante 2022, esta iniciativa continuó, ofreciendo 27 talleres para familias y 401 personas que terminaron su condena, las cuales, junto a sus seres queridos, se involucraron en actividades diseñadas para estrechar sus vínculos. Para el año 2023, se realizaron 24 talleres enfocados en familiares y redes de apoyo, 289 individuos participaron en formaciones y encuentros comunitarios, y 353 pospenados, junto con 119 familiares, asistieron a sesiones sobre vínculos y crianza. Por último, en 2024, 82 parientes se sumaron a programas de apoyo, y se mantuvieron las actividades educativas, recreativas y comunitarias centradas en solidificar las redes de apoyo existentes.

Figura 9. *Indicadores de reintegración social, inclusión productiva y fortalecimiento familiar en el programa Casa Libertad (2019–2024)*



Fuente: Elaboración propia con información de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia. *Informes de gestión enero–diciembre 2019–2024*.

El aumento de talleres familiares, celebraciones comunitarias y actividades recreativas evidencia el reconocimiento de la familia y las redes como factores protectores clave para la reintegración. Sin embargo, este reconocimiento no se traduce en un enfoque sistémico estructurado, no existen protocolos claros para el acompañamiento familiar, la mediación de conflictos o el fortalecimiento sostenido de redes comunitarias en el territorio. El enfoque de la intervención da por sentado, sin decirlo explícitamente, que las familias están listas y son capaces de ayudar, sin tener en cuenta las grietas, el agotamiento emocional y las presiones financieras que la cárcel provoca en los hogares. Si no se adopta una perspectiva relacional situada, la tarea de la reintegración acaba recayendo en redes familiares y comunitarias ya débiles, lo que perpetúa las diferencias y los riesgos.

Desde la perspectiva teórica, estos descubrimientos ratifican que las redes de apoyo son esenciales, no una mera compañía, sino un pilar fundamental para la reintegración social (Sánchez, 2021; García-Borés, 2006). Igualmente, profundizan la idea de que la reintegración es un esfuerzo grupal y no solo personal, donde las conexiones familiares, vecinales y

organizacionales actúan como escudos contra el camino hacia la marginación y las recaídas. Por otro lado, la ausencia de un enfoque relacional integral revela contradicciones con los planteamientos sobre la responsabilidad conjunta que deben asumir el estado, la comunidad y la familia, tal como se describe en la base teórica.

El presente estudio demuestra que el modelo Casa Libertad ha avanzado al incorporar aspectos que concuerdan con los enfoques de derechos, aptitudes e igualdad social. Sin embargo, al comparar los datos del programa con las teorías, se evidencian discrepancias relacionadas con las barreras persistentes para la inclusión, lo que provoca que su implementación solo se ajuste de manera parcial a los fundamentos teóricos del modelo.

9.2. Pertinencia del modelo de atención pospenitenciaria frente a las necesidades de la población pospenada

El análisis de las entrevistas realizadas a tres usuarios pospenados vinculados al programa Casa Libertad (usuarios 1, 2 y 3) permitió identificar necesidades prioritarias que estructuran la experiencia del posegreso y constituyen criterios para valorar la pertinencia del modelo de atención pospenitenciaria. Durante todo el proceso, se identificó la necesidad de poder conseguir un empleo, tener estabilidad económica, obtener apoyo institucional y acompañamiento de los seres queridos como puntos fundamentales de la atención. No se consideran como exigencias aisladas, sino como partes que se refuerzan entre sí para que el individuo pueda reintegrarse plenamente a la comunidad.

Las áreas que se abordan se vinculan con la base teórica de esta investigación, particularmente con la noción de que la reintegración social es un proceso intrincado y entrelazado (Baratta, 1990; Sánchez, 2021). En este camino, las oportunidades de generación de ingresos, los lazos afectivos y las capacidades individuales no operan por separado, sino de manera coordinada. Bajo esta perspectiva, las carencias señaladas por los participantes de

las entrevistas no aluden únicamente a lo que individualmente les hace falta, sino a condiciones generales que impactan sus posibilidades reales de ser aceptados.

En cuanto a la experiencia de salir de los centros de reclusión, los tres (3) entrevistados hablan de recuperar su libertad de forma optimista. El Usuario 2 dice que salir fue como "volver a vivir" y "volver a nacer, ya que es una nueva oportunidad" (comunicación personal, Usuario 2, 2025). Por su parte, el Usuario 1 lo llama "una maravilla" (comunicación personal, Usuario 1, 2025). Estas historias presentan el tiempo después de salir como un momento de ilusión, unión y edificación. Igualmente, el Usuario 3 vincula este regreso con estar de nuevo con su gente al comentar que lo mejor de irse fue "volver con mi mamá y volver a estar cerca de mi familia" (comunicación personal, Usuario 3, 2025).

Estos relatos presentan el fin del encierro no solo como una vía de escape, sino como una oportunidad para reinventarse, esto se alinea con la noción de desarrollo personal, especialmente con la habilidad de emprender y forjar planes de vida de acuerdo como lo propone Sen (2000). Se evidencia que la libertad se vive al principio como un abanico de opciones, pero estas opciones terminan estando limitadas por trabas estructurales posteriores al egreso.

Sin embargo, estas percepciones alentadoras se complican de inmediato con la realidad económica del posegreso. En las tres conversaciones, conseguir un empleo surge como el requisito urgente. El Usuario 1 conecta directamente la inestabilidad financiera con la posibilidad de volver a delinquir al decir: "Sin trabajo, pues me tocaría volver a delinquir y eso es lo que no quiero hacer" y más tarde añade que lo más duro de estar fuera ha sido "aguantar hambre" (comunicación personal, Usuario 1, 2025). En la misma línea, el Usuario 2 señala que "cuando uno llega a una empresa y dice que estuvo privado de la libertad, inmediatamente se le cierran las puertas" (comunicación personal, Usuario 2, 2025), identificando el estigma como barrera directa de inclusión laboral. Por su parte, el Usuario 3

resume esta necesidad afirmando que “el trabajo es fundamental... sin trabajo uno se llena de frustración” (comunicación personal, Usuario 3, 2025).

Estos relatos demuestran que el trabajo no solo se ve como una manera de ganar dinero, sino como algo necesario para seguir adelante con los planes de vida, evitar la reincidencia y forjar una nueva imagen social diferente a la ligada a actividades ilegales. Por eso, la utilidad del enfoque depende en gran medida de qué tan bien pueda satisfacer esta necesidad fundamental, superando la simple asistencia social.

Este hallazgo refuerza lo planteado en el marco teórico respecto a que la reintegración no puede reducirse a la no reincidencia, sino que depende de oportunidades efectivas para el ejercicio de derechos y la satisfacción de necesidades fundamentales (Max-Neef et al., 2010; OEA, 2016). Además, la importancia del trabajo en los relatos subraya que este no solo funciona como un ingreso, sino también como un pilar para la identidad, la aceptación social y la independencia, lo cual concuerda con la perspectiva de las capacidades. Por otro lado, al mencionar el Usuario 2 las dificultades para encontrar empleo, podemos observar de forma práctica los procesos de marginación que señalaron Becker (1963) y Link y Phelan (2001), donde tener antecedentes penales sigue siendo un motivo de exclusión incluso una vez cumplida la condena.

En cuanto al apoyo de las instituciones, las experiencias mencionadas destacan que el programa ha ayudado al principio, pero se siente que su impacto aún es pequeño. El Usuario 1 comenta que todavía no ha obtenido “un beneficio como tal... hasta ahorita estoy haciendo los trámites” (comunicación personal, Usuario 1, 2025), lo que da a entender que el apoyo se siente aún en una etapa temprana. Por otro lado, el Usuario 2 aprecia que el programa le ha dado “información y orientación”, y además subraya que antes no sabía que este programa existía (comunicación personal, Usuario 2, 2025). De igual modo, el Usuario 3 asegura que

“lo que me han brindado hasta ahora me ha servido” (comunicación personal, Usuario 3, 2025), a pesar de que admite que su proceso apenas está comenzando.

Aun cuando estas voces se presentan de forma individual, revelan una idea compartida: se aprueba la iniciativa como un primer paso en la institución, pero su utilidad se pone en duda si no trae consigo soluciones rápidas para problemas apremiantes. Podemos entender esta disyuntiva entre valorar el apoyo y ver pocos resultados prácticos si consideramos la diferencia que hizo Jiménez (2007) entre reconocer formalmente los derechos y asegurar que estos se cumplan en la práctica. Los testimonios indican que la relevancia de este modelo no depende solo de que existan vías institucionales, sino de que estas logren cambios reales en la vida de las personas.

En lo que respecta a la capacitación y mejora de habilidades, únicamente el Usuario 3 detalla esta área, mencionando que completó "un técnico en informática y un diplomado en la Universidad del Rosario" (comunicación personal, Usuario 3, 2025). Dicha vivencia demuestra que la educación puede contribuir al crecimiento individual y profesional; no obstante, incluso en esta situación, la formación parece estar al servicio de la esperanza de conseguir empleos concretos, lo cual indica que la relevancia de esta parte depende de su conexión con caminos efectivos para conseguir trabajo. Dentro del marco teórico, este descubrimiento refuerza que la mejora de habilidades solo tiene valor como ampliación de libertades verdaderas cuando se vincula con posibilidades reales de integración (Sen, 2000). De otra manera, la capacitación podría funcionar como una herramienta independiente con un impacto reducido en los procesos de reintegración.

El respaldo familiar también surge como un factor clave de relevancia. Para el Usuario 3, reunirse con su familia es una de las bases fundamentales de su progreso; por otro lado, el Usuario 2 comenta que “cuando la familia ve el cambio, también empieza a apoyar más” (comunicación personal, Usuario 2, 2025), resaltando así la importancia de las

relaciones en la reintegración. Incluso cuando el Usuario 1 no desarrolla ampliamente esta dimensión, su insistencia en la necesidad de estabilidad para “cambiar de vida” sugiere la centralidad de redes de apoyo en ese proceso. Los relatos coinciden en que fortalecer el componente familiar no es accesorio, sino condición de sostenibilidad del proceso de inclusión. Este hallazgo converge con los planteamientos de Sánchez (2021), García-Borés (2006) y Abaunza et al. (2016), quienes ubican las redes de apoyo como factores protectores frente a trayectorias de exclusión y reincidencia. Desde esta perspectiva, las conversaciones revelan que la reintegración no es un camino que uno recorre en solitario, sino que depende en gran medida de los vínculos, fortaleciéndose con las conexiones familiares, sociales y organizacionales.

En pocas palabras, los resultados indican que el modelo de atención que ofrece el programa Casa Libertad solo cubre de forma limitada las carencias de aquellos que ya cumplieron su sentencia. El programa es útil porque brinda orientación, apoyo inicial y valida a las personas que buscan un cambio. No obstante, tiene dificultades para satisfacer eficazmente las urgencias de empleo, estabilidad financiera y el fortalecimiento de lazos familiares. Esta idoneidad limitada se puede ver, desde una perspectiva criminológica crítica, como un reflejo de un programa que incluye aspectos de inclusión y derechos, pero que sigue funcionando en un contexto marcado por la inequidad, el estigma y las barreras para una plena participación ciudadana (Baratta, 2004; Camelo, 2015).

Las opiniones de quienes viven la experiencia muestran que volver a integrarse a la sociedad no se basa solo en las ganas de uno mismo o en la ayuda estatal, sino en tener oportunidades concretas y continuas para hacer realidad sus proyectos de vida en el día a día. Esto demuestra que la integración social no se trata solo de que cada persona se adapte, sino de un camino que depende de las habilidades que se tengan, el respaldo de otros y el acceso real a lo que por derecho corresponde. En este sentido, la pertinencia del modelo se juega en

su capacidad para pasar de la orientación a la acción concreta, y de la promesa institucional a la transformación efectiva de las condiciones de vida.

9.3. Coherencia conceptual del modelo con los enfoques de derechos humanos y desarrollo humano

El análisis del modelo de atención pospenitenciaria implementado por Casa Libertad se desarrolla a partir de la articulación entre los referentes conceptuales construidos en el marco teórico, los documentos institucionales que orientan la implementación del programa y la información reportada en los informes de gestión correspondientes al periodo 2019–2025. Esta triangulación permite identificar una base conceptual alineada con el enfoque de derechos humanos, en tanto reconoce a las personas pospenadas como sujetos de derechos y no exclusivamente como destinatarios de la acción institucional. Esta dirección se manifiesta en que el modelo prioriza la dignidad de las personas, su integración en la sociedad y la posibilidad de rehacer sus vidas, lo que significa un cambio frente a las maneras de castigo que se han usado siempre con este grupo poblacional.

Este texto revisa las ideas del marco teórico sobre el cambio de modelos enfocados en la resocialización como adaptación personal a enfoques de reintegración e inclusión social fundamentados en derechos (Baratta, 1990; Jiménez, 2007). Con esta perspectiva, el enfoque va más allá de viejas ideas de sanción, y apunta, al menos en su planteamiento, a considerar el acompañamiento pospenitenciario como un derecho de las personas.

Considerando esto, el sistema se organiza en base a los derechos de las personas, partiendo del concepto de que cumplir una sentencia no elimina la titularidad de derechos, y que la reintegración social solo ocurre cuando hay circunstancias reales y significativas que posibilitan su plena aplicación. El modelo va más allá de solo cumplir las garantías constitucionales formalmente, e incluye conceptos como atención completa, colaboración entre áreas y participación, que son vitales para abordar los muchos abusos que sufren las

personas que han estado privadas de la libertad. Esta idea se alinea con lo que dice el experto 2, quien señala que “hay un discurso que sí [reconoce derechos], pero en la realidad uno no lo ve muy bien reflejado” (comunicación personal, experto 2, 2025), lo que subraya las diferencias entre lo que dicen las instituciones y cómo realmente las personas acceden a derechos fundamentales como trabajo, casa, comida y servicios sociales.

Esta discrepancia entre el reconocimiento oficial y la protección real concuerda con lo que Jiménez (2007) señaló, indicando que el enfoque de derechos va más allá de simplemente declarar formalmente los derechos. Requiere además un abordaje completo, la participación de varios sectores y que estos derechos se puedan hacer valer en la práctica. Así, los datos obtenidos confirman una idea clave de la teoría: la reintegración solo se logra si se dan las circunstancias necesarias para ejercer plenamente la ciudadanía.

La gestión de Casa Libertad (2019–2024), al igual que la revisión de sus documentos (Anexo A) y las entrevistas realizadas a usuarios y expertos (Anexo B, C, D, E, F, G y H), señalan que el método usado reconoce abiertamente que el aislamiento, la discriminación y las dificultades financieras son barreras significativas para volver a integrarse en la sociedad. De ahí que la ayuda tras la excarcelación se vea no solo como un soporte individual, sino como una iniciativa para restaurar los derechos sociales, económicos y culturales, en sintonía con la noción de progreso humano entendida como la ampliación de capacidades y libertades reales. Esta visión se conecta con lo dicho por el experto 2, quien indica que “la idea de desarrollo humano es muy limitada cuando creemos que solamente es que la persona no reincida”, y que el desarrollo significa que la persona “esté bien en general, que tenga buenas relaciones con su familia, con su entorno y con sus comunidades” (comunicación personal, experto 2, 2025). Esta manera de pensar desafía los enfoques simplistas enfocados únicamente en la posibilidad de conseguir trabajo o en la no reincidencia, y expande el alcance del modelo hacia el bienestar completo.

Esta forma de pensar va de la mano con la teoría de las capacidades de Sen (2000), quien señala que el progreso no es solo tener recursos o lograr metas específicas, como no volver a delinquir. Se trata más bien de dar a las personas más libertad real para que “puedan vivir como quieren”, como lo plantea la teoría. También se alinea con el trabajo de Max Neef, et al. (2010), ya que muestra que la reintegración implica cubrir necesidades básicas que están unidas entre sí, como sentirse bien, seguro, ser parte de la comunidad y tener relaciones sociales.

De este modo, el experto 1 concibe el crecimiento personal como “la expansión de las capacidades, la dignidad y la agencia personal”, y propone que la asistencia tras la reclusión debe impulsar la transición “del sujeto atendido al sujeto protagonista” (comunicación personal, experto 1, 2025). Esto evidencia que la ayuda posterior a la privación de la libertad solo sirve, desde la perspectiva de los derechos, si se considera a la persona como motor de su propia mejora y no como mero receptor de asistencia. Desde este punto de vista, las acciones deben fomentar la independencia económica, las conexiones sociales y los planes a largo plazo. Esto concuerda con el enfoque de las capacidades, específicamente, con la noción de que la reintegración implica expandir las oportunidades reales, no solamente facilitar la entrada formal a beneficios.

No obstante, el análisis de los informes de gestión evidencia tensiones entre esta base conceptual y su materialización práctica. Aunque el modelo incorpora un lenguaje de derechos humanos y desarrollo humano, algunas acciones continúan organizándose alrededor de indicadores administrativos o lógicas de gestión del riesgo que limitan la capacidad transformadora de la intervención. Esta tensión es señalada por el experto 1, quien afirma que las políticas pospenitenciarias reflejan un enfoque de derechos cuando “reconocen a la persona como titular de derechos, promueven acceso real a trabajo, salud, educación y participación social”, pero dejan de hacerlo cuando “la atención se centra solo en el control

del riesgo, los reportes o la vigilancia, sin transformación social ni garantía material de inclusión” (comunicación personal, experto 1, 2025). En la misma respuesta, se remite a estándares internacionales promovidos por organismos como la Organización Internacional del Trabajo y el enfoque basado en derechos como marcos orientadores de la acción pública.

Esta lectura es complementada por el experto 2, quien sostiene que muchas iniciativas siguen siendo “esfuerzos aislados” y que “no hay una política de verdad de regreso a la libertad” (comunicación personal, experto 2, 2025), mientras la experta 3 advierte que “el problema no se encuentra en la forma en que redactamos nuestras leyes... el problema está directamente en la aplicación” (comunicación personal, experto 3, 2025). Articuladas, las tres (3) perspectivas es posible identificar una tensión estructural entre el enfoque normativo del modelo y las capacidades institucionales para materializarlo, revelando que la principal contradicción no se ubica necesariamente en la formulación conceptual, sino en los límites operativos y políticos que condicionan su implementación.

Desde una mirada crítica, esta situación puede interpretarse como expresión de las tensiones señaladas por Baratta (2004) frente a la coexistencia entre discursos resocializadores y dispositivos institucionales que continúan reproduciendo exclusión. Desde este punto de vista, los resultados indican que la iniciativa busca reemplazar en parte las ideas de castigo, aunque todavía funciona dentro de un contexto dominado por las maneras de vigilar propias del sistema judicial. A su vez, pensando en el enfoque de capacidades (Sen, 2000; Nussbaum, 2012), estas dificultades revelan que simplemente otorgar derechos legalmente no siempre significa que las libertades se extiendan de verdad, lo que subraya la importancia de juzgar la iniciativa no solo por cuántos cubre o qué servicios da, sino por la forma que realmente abre puertas a mejores vidas.

En Colombia, estos hallazgos tienen un valor particular, aunque la norma principal indica que las cárceles deben ayudar a la rehabilitación social, lo que ocurre dentro y fuera de

ellas sigue generando rechazo y marcando a las personas. Los expertos dos (2) y tres (3) coinciden con esto. Apuntan a que la falta de un plan nacional para quienes cumplieron condena empeora las cosas, forzando a estas personas y a sus familias a pasar por grandes dificultades al volver a la sociedad. El experto dos (2) señala que “la pobreza, la falta de fe en las instituciones y el rechazo que sufren las familias son obstáculos que van más allá de lo que una persona puede hacer por sí sola. Estos limitan el éxito de los programas de ayuda después de la cárcel” (comunicación personal, experto 2, 2025). A esto se agrega la idea del experto tres (3) de que “el sistema judicial repite las injusticias, afectando más a quienes ya son vulnerables” (comunicación personal, experto 3, 2025). Esta visión coincide con lo que plantea la criminología crítica acerca de quiénes reciben castigo y de qué modo se perpetúan las inequidades (Zaffaroni, 1992; Baratta, 2004), ya que ilustra que las dificultades para reintegrarse no se deben únicamente a deficiencias en los programas, sino que son un espejo de marcos sociales y legales más amplios.

Sobre los derechos humanos, estos resultados subrayan que el apoyo tras la liberación debe ser un trabajo conjunto del gobierno, la comunidad y las familias, y no algo secundario o meramente correctivo sobre el individuo. Esta idea concuerda con lo expuesto por Camelo (2015), quien recalca la necesidad de que las instituciones, las familias y las redes comunitarias se unan para ir más allá de la asistencia provisional y lograr una inclusión social más integral.

Los hallazgos de este estudio indican que el apoyo que Casa Libertad brinda a las personas que salen de prisión se alinea con los estándares de derechos humanos, especialmente al poner énfasis en el respeto, la reintegración y la participación activa en la comunidad. Sin embargo, esta conexión se debilita debido a la continua prevalencia de métodos enfocados solo en la vigilancia y el control. Dichos métodos impiden que el programa sea verdaderamente eficaz en lograr cambios reales, haciendo que la ayuda se

parezca más a un manejo de riesgos que a la recuperación de derechos. Desde la triangulación entre evidencia documental, voces expertas y referentes teóricos, puede sostenerse que la principal tensión no radica en la ausencia de un marco conceptual robusto, sino en las restricciones estructurales que dificultan traducir ese marco en procesos efectivos de inclusión y expansión de capacidades.

Tabla 6. *Contradicciones entre enfoque de derechos y materialización práctica*

Dimensión	Coherencia conceptual	Tensiones identificadas
Reconocimiento de derechos	Personas pospenadas como sujetos de derechos	Persistencia de garantías parciales
Desarrollo humano	Énfasis en capacidades y autonomía	Predominio de apoyos asistenciales
Intersectorialidad	Ruta integral e institucionalidad	Fragmentación y baja articulación
Reintegración	Inclusión social como horizonte	Persistencia de lógicas de control
Evaluación del modelo	Enfoque transformador	Énfasis en indicadores administrativos

Fuente: Elaboración propia con información de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia. *Informes de gestión enero–diciembre 2019–2024*.

9.4. Análisis de los aportes y limitaciones del modelo de atención pospenitenciaria en Bogotá

Al observar el programa de atención pospenitenciaria, para quienes se encuentran en proceso de reintegración en Bogotá, se aprecian avances significativos en cómo las organizaciones ayudan a estas personas a volver a su vida cotidiana “normal”. El programa define a las personas pospenadas como sujetos con necesidades de apoyo institucional, no únicamente como individuos bajo supervisión judicial, rompiendo la idea exclusiva de castigo después de haber cumplido la condena. Este hallazgo concuerda con los planteamientos sobre derechos humanos (Jiménez, 2007) y la criminología crítica (Baratta,

2004), relacionados con la idea de pasar de esquemas enfocados solo en el castigo a visiones que ponen énfasis en la dignidad, la reintegración y la ciudadanía plena.

Las líneas de acción del programa han facilitado orientación, apoyo emocional y vinculación de organizaciones, brindado servicios sociales iniciales, oportunidades de formación e inclusión laboral. Estos elementos son indispensables porque la reintegración social y laboral, requiere del acceso a los medios necesarios para construir un nuevo proyecto de vida lejos de prácticas delictivas. Tal como lo mencionan Sen (2000) y Max Neef et al. (2010), es necesario disponer de condiciones reales que extiendan las alternativas, cubran las necesidades básicas y fomenten la independencia.

El programa también incorpora aspectos para impulsar la identificación de aptitudes, la promoción de habilidades y la construcción de proyectos de vida. En este sentido, el acompañamiento psicosocial y la orientación profesional brindan ventajas importantes para mitigar las consecuencias del encierro, la dependencia institucional, la falta de confianza y el regreso su vida cotidiana. Convirtiéndose en una herramienta fundamental para la generación de condiciones sociales para su inclusión efectiva (Baratta, 1990 citado por Camelo, 2015).

El regreso a la vida cotidiana pone en evidencia que los procesos de reincidencia frente a actividades ilícitas no se deben solo a factores personales, sino también a las desigualdades sociales que persisten después de dejar la prisión, tales como el desempleo, el rechazo social, la inestabilidad financiera y la falta de redes sociales. Esto concuerda con lo planteado por (Ossa, 2017; Baratta, 2004; Zaffaroni, 1992), quienes la analizan como algo que surge de problemas sociales estructurales como la exclusión, la discriminación y la falta de oportunidades para reintegrarse a la sociedad.

La revisión documental de los informes de gestión y las entrevistas realizadas a usuarios pospenados y expertos evidenciaron que persisten dificultades estructurales en el acceso a empleo estable y en la continuidad del acompañamiento institucional. Esta situación

se refleja, por ejemplo, en los relatos de los usuarios 1 y 2, quienes señalaron que el antecedente penal continúa funcionando como una barrera directa para acceder al mercado laboral formal, así como en la percepción de que muchos apoyos institucionales se concentran en procesos iniciales de orientación sin garantizar acompañamiento sostenido a mediano plazo. A ello se suman las observaciones de los expertos entrevistados, quienes identificaron fragmentación institucional y ausencia de una política pública integral de posegreso.

Si bien el modelo incorpora estrategias orientadas a disminuir factores asociados a la reincidencia, el análisis de los informes institucionales y de las entrevistas realizadas evidencia que su principal aporte preventivo no se centra en mecanismos directos de vigilancia o control del riesgo, sino en la generación de condiciones de inclusión social y acompañamiento integral. Esto se refleja, por ejemplo, en el fortalecimiento de rutas de orientación psicosocial, formación para el trabajo, talleres familiares y acciones comunitarias de reducción del estigma, así como en los relatos de los usuarios entrevistados, quienes asociaron la posibilidad de no reincidir con el acceso a empleo, apoyo familiar y oportunidades reales para reconstruir su proyecto de vida. En este sentido, los hallazgos muestran que la prevención de la reincidencia aparece vinculada más al fortalecimiento de capacidades, vínculos sociales y condiciones materiales de inclusión que a estrategias centradas exclusivamente en supervisión o control penal. Esta lectura se articula con los planteamientos del marco teórico sobre redes de apoyo, participación social y prevención de la reincidencia, particularmente con las perspectivas que entienden la reincidencia como un fenómeno asociado a dinámicas estructurales de exclusión y no únicamente a decisiones individuales.

Desde una mirada crítica, los resultados relacionados con el acompañamiento psicosocial, las rutas de orientación laboral, las acciones de fortalecimiento familiar y las

estrategias comunitarias de reducción del estigma permiten afirmar que el principal aporte del modelo no reside únicamente en los servicios que ofrece, tales como formación para el trabajo, orientación jurídica, talleres emocionales y procesos de inclusión social, sino en su potencial para cuestionar parcialmente las lógicas tradicionales del posegreso centradas en el control penal y desplazarlas hacia una racionalidad más próxima a la inclusión social y al reconocimiento de derechos. No obstante, este potencial continúa viéndose limitado por barreras estructurales e institucionales persistentes, entre ellas el desempleo, el estigma asociado a los antecedentes penales, la fragmentación de la oferta institucional, la débil articulación intersectorial y las dificultades para garantizar acceso sostenido a derechos sociales después de la excarcelación, factores que restringen las posibilidades de reintegración económica y social efectiva.

Esta investigación muestra que el programa Casa Libertad contribuye a los procesos de integración social y económica de la población pospenada mediante estrategias de acompañamiento psicosocial, orientación institucional, fortalecimiento familiar, formación para el trabajo y articulación con rutas de inclusión social, elementos que pueden favorecer la disminución de factores asociados a la reincidencia. Sin embargo, estos avances aún son limitados y frágiles, pues continúan viéndose afectados por obstáculos estructurales que exceden el alcance del programa, tales como el desempleo, el estigma asociado a los antecedentes penales, la precariedad económica, la fragmentación institucional, la discontinuidad en el acceso a derechos sociales y la ausencia de una política pública integral de posegreso. En este sentido, los hallazgos muestran que el fortalecimiento del modelo requiere no solo ampliar su capacidad de incidencia sobre las trayectorias individuales de las personas pospenadas, sino también avanzar en transformaciones institucionales y sociales orientadas a reducir las condiciones estructurales que reproducen exclusión social y exposición a riesgos de reincidencia.

9.5. Recomendaciones para fortalecer los lineamientos del modelo de atención implementado por Casa Libertad

El modelo de atención pospenitenciaria implementado por Casa Libertad presenta una base conceptual consistente con el enfoque de derechos humanos y el desarrollo humano, particularmente en su reconocimiento de la dignidad humana, la inclusión social y la necesidad de acompañar la reconstrucción del proyecto de vida de las personas pospenadas. No obstante, también evidencia divergencias entre la propuesta teórico -conceptual y su aplicación práctica. Del mismo modo, muestra las discrepancias entre las directrices del modelo y las necesidades de las personas beneficiada, sobre todo en cuanto inclusión laboral y la discriminación social. Por lo tanto, el propósito de este apartado se centra en realizar algunas recomendaciones que aporten a fortalecer las directrices del modelo, mejorando su consistencia interna y su efectividad ante los factores estructurales que impactan el posegreso:

a. Consolidar el enfoque de derechos humanos como principio operativo y no solo declarativo del modelo.

Si bien el modelo de atención implementado por Casa Libertad incorpora un discurso alineado con el enfoque de derechos humanos, el análisis evidenció que su materialización práctica se ve tensionada por lógicas instrumentales propias del control penal y por la fragmentación institucional que caracteriza la etapa pospenitenciaria en Colombia. Las diferencias que hemos comentado impiden que el sistema pueda asegurar un trato justo y equitativo en la práctica para quienes ya pasaron por el proceso legal. Por eso, la prioridad es administrar los riesgos y evitar que vuelvan a cometer delitos, accediendo al goce de sus derechos.

Desde una perspectiva de derechos humanos, las personas, aunque hayan estado privadas de la libertad y cuenten con antecedentes, sus derechos fundamentales siguen

vigentes. Su reintegración a la sociedad una vez recuperan su libertad debe entenderse como un proceso de reintegración que requiere recursos económicos, aceptación social y respaldo institucional, para que puedan ejercer plenamente sus derechos y asumir sus responsabilidades como ciudadanos. Este enfoque no se limita al discurso, sino que busca hacer efectivos los derechos, con especial atención a colectivos históricamente marginados y estigmatizados, como las personas que egresan del sistema penitenciario.

Así mismo, resulta pertinente fortalecer los lineamientos del modelo para que el enfoque de derechos humanos oriente de manera transversal la planificación, ejecución y evaluación, articulando una perspectiva integral, el trabajo interinstitucional y la participación ciudadana. Esto supone que los componentes del modelo no operen de forma aislada, sino como parte de un modelo estructurado de garantía de derechos, en especial de los derechos económicos, sociales y culturales (DESC), como el acceso al trabajo, la educación, la salud, la vivienda y la seguridad social. El propósito central es remover los obstáculos estructurales que reproducen la exclusión social, la estigmatización y la vulneración de derechos tras la salida de las personas del sistema penitenciario.

Consolidar esta perspectiva implica superar una noción de resocialización centrada en el cumplimiento formal de normas institucionales o conductas esperadas, para comprender la reintegración social como el ejercicio pleno de la ciudadanía. Esto supone reconocer que la reintegración efectiva no se logra únicamente mediante la vigilancia o el control, sino a través de procesos que promuevan la autonomía, la dignidad, la participación comunitaria y la capacidad de las personas que han estado privadas de la libertad para tomar decisiones sobre su propia vida. Desde este enfoque, la reintegración no es una concesión condicionada, sino una obligación institucional orientada a garantizar una vida digna y oportunidades reales de inclusión social.

Esta perspectiva cuestiona las formas tradicionales de castigo que priorizan la vigilancia por encima del reconocimiento de las personas. Propone que el sistema de justicia penal intervenga únicamente cuando sea estrictamente necesario, que, en su lugar, se privilegien alternativas como la reparación, el acompañamiento comunitario y la atención integral. Por lo tanto, resulta fundamental redistribuir la responsabilidad de manera más equitativa entre el Estado, la sociedad y las comunidades locales. Asimismo, se debe promover la participación activa de la población pospenada en el diseño, seguimiento y evaluación de los programas de apoyo, de modo que su experiencia contribuya a la formulación de normas y estrategias más pertinentes y efectivas.

La incorporación de herramientas de planificación y evaluación con enfoque de derechos, como la Teoría del Cambio y el Marco Lógico, permitirían operacionalizar esta perspectiva. Dichas metodologías facilitan trazar rutas de acción, identificar supuestos y riesgos, evaluar el impacto de las intervenciones frente a la restitución de derechos, el desarrollo humano y la inclusión social. De este modo, el modelo de Casa Libertad podría consolidarse como una propuesta que trasciende la lógica punitiva y avanza hacia un enfoque orientado a la reparación y garantía de derechos, en coherencia con los principios del Estado social de derecho y los estándares internacionales en derechos humanos.

b. Reorientar el modelo hacia la garantía de condiciones materiales mínimas para la reintegración digna.

Al recuperar la libertad, la mayoría de las personas requiere acceso a un empleo estable, servicios de salud, vivienda y apoyo estatal. Sin embargo, la obtención de estas condiciones básicas suele resultar limitada o incluso inalcanzable tras la salida de la prisión, lo que conduce a procesos de reintegración en contextos adversos y dificulta la construcción de proyectos de vida autónomos y viables.

En este sentido, resulta pertinente que Casa Libertad revise sus lineamientos para priorizar la garantía de condiciones materiales mínimas como eje central de su intervención. Esto supone reconocer que la reintegración social no puede depender exclusivamente del esfuerzo individual o del cambio personal, sino que requiere el respaldo de medios y estructuras institucionales que aseguren el ejercicio efectivo de los derechos fundamentales y reduzcan los factores de exclusión que incrementan el riesgo de reincidencia.

De manera concreta, es crucial diseñar estrategias que eviten la pérdida inmediata del aseguramiento en salud al momento de la excarcelación, garantizando así el acceso continuo a servicios esenciales. Este soporte debe incluir, de forma prioritaria, la atención en salud mental, dada su relevancia para el bienestar emocional, la toma autónoma de decisiones y la reconstrucción de la vida en libertad.

Asimismo, resulta imprescindible incorporar de manera explícita la garantía de soluciones habitacionales o alternativas de acceso a vivienda digna como componente central del modelo. Contar con un lugar seguro al momento de recuperar la libertad no solo constituye una condición básica para la dignidad humana, sino que reduce significativamente el riesgo de habitar en calle y las consecuencias asociadas en términos de inseguridad, deterioro de la salud, ruptura de redes de apoyo y mayor exposición a dinámicas de exclusión. En este sentido, la articulación con programas de vivienda, albergues transitorios o esquemas de apoyo habitacional se configura como una estrategia clave para favorecer procesos de reintegración sostenibles y prevenir trayectorias de alta vulnerabilidad.

De manera complementaria, resulta fundamental que el modelo incorpore una ruta de acogida y orientación para aquellas personas que recuperan la libertad en Bogotá sin contar con residencia, redes de apoyo o condiciones mínimas para permanecer en la ciudad. Esta ruta debería contemplar la valoración inmediata de las condiciones de arraigo familiar y territorial, con el fin de determinar, cuando sea pertinente y con el consentimiento de la

persona, la posibilidad de facilitar su retorno seguro al municipio o ciudad donde disponga de vínculos familiares y comunitarios que favorezcan su proceso de reintegración. Para ello, es necesario articular apoyos institucionales que cubran necesidades básicas de alojamiento temporal, alimentación, transporte y acompañamiento psicosocial, evitando que el egreso derive en situaciones de habitabilidad en calle o en escenarios de desprotección extrema. Esta medida reconoce que la reintegración social también depende de la posibilidad de restablecer vínculos significativos y reconstruir el proyecto de vida en entornos donde existan mayores condiciones de apoyo, protección y pertenencia.

c. Fortalecer la empleabilidad como eje estructurante del desarrollo humano pospenitenciario.

La reintegración social de quienes se han recuperado su libertad constituye un proceso integral cuyo objetivo es garantizar un nuevo comienzo en condiciones de dignidad, legalidad y participación activa en la vida social. En este marco, el acceso a un empleo digno y estable resulta central, no solo como fuente de ingresos, sino como elemento clave para la autonomía, el desarrollo personal, la reconstrucción de vínculos sociales y la inserción plena en el entorno comunitario.

En consecuencia, la promoción de la empleabilidad y la inserción laboral debe consolidarse como un eje estructurante de la estrategia de Casa Libertad. Ello exige superar enfoques limitados basados en capacitaciones aisladas, empleos temporales o iniciativas de emprendimiento fragmentadas que, aunque pueden generar ingresos inmediatos, no garantizan sostenibilidad económica ni trayectorias laborales estables. La inclusión productiva debe entenderse como un proceso orientado a la construcción de proyectos ocupacionales reales y duraderos, capaces de abordar simultáneamente las barreras individuales, organizacionales y contextuales que dificultan el acceso efectivo al trabajo formal, en consonancia con los lineamientos del Servicio Público de Empleo y el SENA

sobre identificación y cierre de brechas de capital humano (Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, 2017).

En relación con las barreras individuales de acceso al mercado laboral, el modelo debe fortalecer mecanismos de caracterización integral que permitan identificar trayectorias laborales, competencias, rezagos educativos, necesidades psicosociales y barreras documentales. Esto implica brindar acompañamiento para la regularización de documentos esenciales, la certificación de saberes, el fortalecimiento de competencias técnicas y socioemocionales, y el acompañamiento psicosocial necesario para consolidar la autoestima, la autonomía y la confianza, entre otras. En conjunto, estas acciones permitirían ampliar las capacidades de las personas pospenadas para acceder, mantenerse y progresar en el mercado laboral, reconociendo que la inclusión productiva depende tanto de la disponibilidad de oportunidades como de la superación de las barreras individuales que limitan el ejercicio efectivo del derecho al trabajo.

Frente a las barreras organizacionales, el modelo debe consolidar una estrategia estructurada de vinculación con el sector empresarial orientada a transformar las prácticas de contratación y ampliar de manera sostenida el acceso de las personas pospenadas al empleo formal. Esto implica establecer alianzas estables con empresas, gremios, agencias de empleo y entidades públicas, acompañadas de acciones de sensibilización para reducir el estigma asociado a los antecedentes judiciales y promover entornos laborales inclusivos. Asimismo, resulta fundamental brindar acompañamiento técnico tanto a los empleadores como a los trabajadores durante las etapas de selección, vinculación e inducción, con el fin de facilitar procesos de adaptación, prevenir desvinculaciones tempranas y favorecer la permanencia y el desarrollo laboral de esta población.

Finalmente, para mitigar las barreras del entorno, el modelo debe fortalecer su articulación con el marco normativo laboral, las dinámicas productivas territoriales y los

instrumentos de política pública disponibles para la inclusión económica. Esto implica promover, en coordinación con las entidades competentes, incentivos económicos y tributarios que estimulen la contratación de personas pospenadas, así como ampliar el acceso a servicios financieros básicos, programas de emprendimiento y mecanismos de protección social. De igual manera, resulta fundamental consolidar alianzas interinstitucionales que faciliten el acceso a oportunidades de empleo y autoempleo en sectores con potencial de absorción laboral. En este sentido, la empleabilidad no puede concebirse como una responsabilidad exclusivamente individual, sino como el resultado de un entorno institucional, económico y normativo que genere condiciones reales y sostenibles para la integración al mundo productivo.

d. Fortalecer el acompañamiento psicosocial para mitigar los efectos de la prisionalización.

Dadas las secuelas psicosociales persistentes asociadas a la privación de la libertad, como la desconfianza interpersonal, la hipervigilancia, la ansiedad, la dependencia institucional y las dificultades en la regulación emocional, se recomienda fortalecer las directrices del modelo de atención en materia de acompañamiento psicosocial. Esto implica incorporar de manera explícita una estrategia de reducción de daños centrada en el bienestar emocional y la salud mental de la población pospenitenciaria.

Reconocer que el retorno a la libertad constituye un periodo de alta vulnerabilidad emocional resulta clave para robustecer los procesos de reintegración. Sin un apoyo adecuado, los malestares preexistentes pueden intensificarse o dar lugar a nuevas afectaciones, incidiendo negativamente en la toma de decisiones, la autonomía personal y la construcción de vínculos sociales saludables. Por ello, el acompañamiento psicosocial no debe limitarse al abordaje del déficit, sino orientarse a la recuperación progresiva del control

sobre la propia vida, al fortalecimiento de las relaciones sociales y a la reconstrucción de la confianza en uno mismo, en los demás y en la sociedad.

Asimismo, es necesario integrar de forma continua la atención en salud mental desde un enfoque colectivo, garantizando que los procesos terapéuticos iniciados durante la reclusión se mantengan sin interrupciones tras la excarcelación. Esta atención debe priorizar estrategias de mitigación de riesgos asociados al consumo de sustancias, la ansiedad, la desesperanza y los efectos del aislamiento prolongado, reconociendo que la superación de las adicciones y la recuperación emocional son procesos graduales que requieren acompañamiento sostenido.

Finalmente, resulta fundamental generar espacios individuales y grupales de reflexión sobre la experiencia del encierro, que permitan elaborar emocionalmente el impacto de la prisión y resignificar sentimientos como la culpa, el arrepentimiento o la ira. Estos espacios facilitan la transformación de la experiencia vivida en aprendizajes significativos para la construcción de nuevos proyectos de vida y previenen que las consecuencias psicosociales de la privación de la libertad se conviertan en factores que obstaculicen la reintegración social. En este sentido, se propone una intervención centrada en el bienestar integral, la dignidad y la salud mental como pilares fundamentales de una reintegración social plena.

e. Integrar a las familias y redes de apoyo como actores corresponsables de la reintegración.

La reintegración social de las personas que han recuperado su libertad depende en gran medida del acompañamiento que puedan brindar sus familias y redes de apoyo. No obstante, la experiencia del encarcelamiento y el retorno a la libertad suelen transformar de manera significativa las dinámicas familiares. En ausencia de orientación y apoyo institucional, estos cambios pueden derivar en conflictos, distanciamiento emocional, altos niveles de estrés y expectativas desajustadas. Por ello, resulta fundamental que los programas

de apoyo reconozcan a la familia como un actor central y permanente en el proceso pospenitenciario.

Esta perspectiva implica comprender a la familia como un entramado relacional dinámico y diverso, que trasciende los vínculos consanguíneos para incluir relaciones basadas en el cuidado, el afecto y el apoyo mutuo. En consecuencia, el enfoque de intervención debe ampliar la noción tradicional de familia e incorporar distintas formas de organización social que cumplen funciones de protección y contención emocional durante la reintegración.

En este marco, se recomienda establecer lineamientos claros de acompañamiento dirigidos a las familias, a través de espacios de orientación, formación y resolución de conflictos. Estas acciones contribuyen a fortalecer la comunicación, redistribuir responsabilidades, gestionar las tensiones propias del reencuentro, consolidando vínculos basados en el respeto y la corresponsabilidad. Es importante reconocer que el encarcelamiento impacta a todo el núcleo familiar, que también enfrenta estigmatización social, dificultades económicas y cargas emocionales asociadas al retorno a la vida cotidiana.

El fortalecimiento de los lazos familiares resulta, además, un factor clave para la prevención de la reincidencia, al brindar estabilidad emocional, favorecer la reconstrucción de rutinas y reforzar el sentido de pertenencia social. En este sentido, la participación activa de las familias y redes de apoyo debe concebirse como un componente esencial, y no accesorio, de las estrategias de acompañamiento, en tanto facilita procesos de reintegración más sostenibles y una inclusión social efectiva.

f. Promover la articulación intersectorial y territorial del modelo.

La ausencia en Colombia de una política pública integral para la población pospenitenciaria y el hecho de que una proporción significativa de esta población se concentre en Bogotá, hace necesario que el modelo Casa Libertad fortalezca sus directrices de articulación intersectorial y territorial. De este modo, podría consolidarse como un nodo

articulador entre los sectores de bienestar social, empleo, vivienda, educación, cultura y artes, favoreciendo respuestas más integrales y sostenidas.

En este sentido, resulta fundamental fortalecer a las organizaciones comunitarias, colectivos sociales y liderazgos locales, con el fin de reducir la estigmatización, promover la inclusión y garantizar la continuidad de los procesos de acompañamiento. La reintegración social de las personas que han recuperado su libertad no debe entenderse como una responsabilidad exclusiva de las familias, especialmente cuando estas son frágiles, insuficientes o inexistentes, sino como una tarea compartida entre el Estado, la sociedad civil y la comunidad. En estos contextos, las redes sociales y asociativas cumplen un papel esencial como soportes complementarios que facilitan el tránsito hacia la vida en libertad.

Desde esta perspectiva, se propone que el modelo revise y ajuste sus procedimientos para fortalecer, articular y sostener las redes comunitarias e institucionales como un componente estratégico del acompañamiento pospenitenciario. Estas redes, entendidas como un entramado de organizaciones, colectivos, servicios y actores locales, que brindan contención emocional, orientación práctica, acceso a recursos y oportunidades de participación social.

En este marco, resulta pertinente promover mecanismos de coordinación interinstitucional que garanticen apoyos continuos que eviten que la salida de prisión se traduzca en aislamiento o desprotección. Esto implica fortalecer los procesos de caracterización, corresponsabilidad y trabajo conjunto entre actores institucionales, así como reconocer y potenciar las redes informales de apoyo comunitario que contribuyen de manera significativa a la reintegración social.

Asimismo, es indispensable implementar acciones orientadas a la reducción del estigma asociado a los antecedentes penales en los entornos comunitarios y organizacionales, con el fin de generar espacios seguros donde las personas se sientan legitimadas para solicitar

apoyo, acceder a oportunidades y reconstruir su proyecto de vida. Al fortalecer los vínculos entre instituciones, organizaciones y comunidad, se amplían las rutas de inclusión social y productiva, consolidando un sistema de apoyo corresponsable que promueve procesos de reintegración más justos, sostenibles y orientados al desarrollo humano, al tiempo que contribuye a disminuir la exclusión social y el riesgo de reincidencia.

g. Definición y medición de la reincidencia.

Se recomienda que el modelo de atención para la reintegración social de personas pospenadas y posegresadas establezca una definición clara, coherente y conceptualmente sólida de la reincidencia, diferenciando sus distintas dimensiones; legal, judicial, penitenciaria y social, con el fin de evitar interpretaciones reduccionistas o ambigüedades analíticas. Contar con una definición institucional compartida permitiría estandarizar los registros, fortalecer los mecanismos de seguimiento y evaluación, y generar análisis más rigurosos sobre los factores asociados con el retorno al sistema penal.

Asimismo, se sugiere que esta definición dialogue con otros indicadores orientados a medir los procesos de reintegración social, como el acceso al empleo, el bienestar psicosocial y el ejercicio efectivo de derechos, de modo que la reincidencia no se constituya en el único criterio para evaluar la eficacia del modelo. Precisar este enfoque facilitaría superar estrategias centradas exclusivamente en el control y la supervisión, y avanzar hacia lecturas más integrales del proceso pospenitenciario, alineadas con el desarrollo humano y la justicia social.

h. Fortalecer la sistematización y gestión de la información.

Se recomienda fortalecer los procesos de sistematización y gestión de la información del programa, de manera que sea posible consolidar registros integrados, actualizados y comparables sobre las características de la población atendida, las acciones desarrolladas y los resultados alcanzados en las diferentes dimensiones de intervención. Esto permitiría

mejorar la trazabilidad de los procesos individuales, identificar avances, dificultades y necesidades persistentes, así como realizar un seguimiento más preciso de las trayectorias de reintegración social y productiva durante y después del acompañamiento brindado por el programa.

Asimismo, una gestión más sólida de la información contribuiría a generar evidencia para orientar la toma de decisiones, evaluar la pertinencia y efectividad de las intervenciones e identificar oportunidades de ajuste y mejoramiento continuo del modelo. Para ello, resulta necesario avanzar hacia criterios comunes de registro, seguimiento y evaluación, así como fortalecer la articulación de la información entre las diferentes dimensiones del programa. De esta manera, la sistematización no se limitaría al reporte de actividades y resultados de gestión, sino que se consolidaría como una herramienta estratégica para la generación de conocimiento, la evaluación de los procesos de reintegración y la formulación de respuestas institucionales más pertinentes frente a las necesidades de la población pospenada.

10. Conclusiones

La investigación permite concluir que dicho modelo constituye un avance institucional relevante, en particular, se destaca por reconocer a la población pospenada como sujeto de atención pública y por incorporar progresivamente enfoques asociados al desarrollo humano, la inclusión social y la reconstrucción del proyecto de vida. Entre sus principales aportes se encuentran la ampliación de redes de apoyo, la diversificación de servicios, el fortalecimiento de los soportes emocionales y familiares, la implementación de acciones para reducir la exclusión social y la generación de oportunidades de reintegración social y laboral que trascienden una lógica meramente asistencial.

No obstante, estos avances coexisten con limitaciones estructurales que restringen la capacidad del programa para incidir de manera sostenida en la integración social y económica. Persisten brechas significativas entre el diseño conceptual del modelo y su

implementación práctica, especialmente en la garantía efectiva de derechos sociales fundamentales como el acceso al empleo digno, la atención psicosocial continua, la vivienda y el acompañamiento psicosocial. En este sentido, la investigación evidencia que la integración social y económica de la población pospenada continúa enfrentando obstáculos asociados a la débil articulación interinstitucional, la fragmentación sectorial, la persistencia de estigmas sociales y problemáticas estructurales que exceden las capacidades operativas del programa.

Se identifica que Casa Libertad se sustenta en un marco conceptual alineado con los enfoques de derechos humanos, desarrollo humano y reintegración social. Esta orientación se refleja en la priorización de la dignidad, la participación y la inclusión de las personas que han recuperado su libertad. Sin embargo, el análisis revela tensiones entre este enfoque y prácticas institucionales que privilegian la gestión del riesgo, la supervisión y el cumplimiento administrativo, lo que genera una brecha entre la teoría y la práctica. El desafío, por lo tanto, no radica únicamente en la formulación del modelo, sino en la capacidad institucional para traducir estos principios en el goce efectivo de derechos.

Los hallazgos indican que la pertinencia del programa es parcial, si bien ofrece orientación inicial, acompañamiento y reconocimiento institucional, aspectos valorados positivamente por las personas usuarias, resulta insuficiente para responder de manera integral a las necesidades estructurales como la inserción laboral estable, la seguridad económica y el fortalecimiento de las redes sociales. Los resultados confirman que la reintegración no depende exclusivamente del apoyo institucional ni de la voluntad individual, sino de la existencia de oportunidades reales, sostenidas y dignas que permitan materializar proyectos de vida autónomos.

En cuanto a la prevención de la reincidencia, la investigación advierte que esta no puede abordarse como un indicador único ni excluyente de efectividad del modelo, la

ausencia de una definición consensuada, las limitaciones en los sistemas de medición y la falta de seguimiento a largo plazo dificultan su análisis riguroso. Desde esta perspectiva, la reincidencia se comprende como una expresión de desigualdades sociales persistentes, lo que desplaza el énfasis del control del riesgo hacia la necesidad de fortalecer los procesos de inclusión social, soporte psicosocial y ejercicio pleno de la ciudadanía.

Adicionalmente, el estudio destaca como aportes relevantes del modelo el acompañamiento psicosocial, la reducción de prácticas estigmatizantes y el fortalecimiento de los vínculos familiares y sociales. Sin embargo, estos componentes aún no ocupan un lugar estructural dentro de la intervención, y la ausencia de una atención sostenida en las redes comunitarias y sociales limita la posibilidad de una reintegración duradera.

Resulta prioritario profundizar el enfoque de derechos humanos como eje rector, reorientar la intervención hacia la garantía de condiciones materiales mínimas para una reintegración digna, consolidar la empleabilidad como pilar del desarrollo humano pospenitenciario, fortalecer el acompañamiento psicosocial y familiar, y promover una articulación intersectorial y territorial más sólida. Asimismo, se plantea la necesidad de reformular la medición de la reincidencia e incorporar indicadores complementarios relacionados con la integración social, la calidad de vida y el ejercicio efectivo de derechos.

Los hallazgos permiten afirmar que Casa Libertad constituye una experiencia institucional innovadora y significativa en el campo pospenitenciario en Colombia. No obstante, su impacto en la reintegración social y productiva de la población pospenada continúa condicionado por desafíos sistémicos que limitan su alcance. El reto principal no se reduce a la ampliación de cobertura o servicios, sino a la consolidación de un modelo capaz de operar como un verdadero instrumento de transformación social, coherente con los principios de derechos humanos, desarrollo humano y justicia social.

Referencias

- Abaunza Forero, C. I., Mendoza Molina, M., & Paredes Álvarez, G. (2016). Familia y privación de la libertad en Colombia. Universidad del Rosario.
<https://doi.org/10.12804/se9789587387360>
- Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN). (2018). Modelo de reintegración en Colombia. ARN. Agencia para la Reincorporación y la Normalización, Ministerio de Justicia y del Derecho, & Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario. (2017). Convenio interadministrativo No. 1439 de 2017.
- Andréu, J. (2002). Las técnicas de análisis de contenido: Una revisión actualizada. Fundación Centro de Estudios Andaluces.
- Andrews, D. A., & Bonta, J. (2010). The psychology of criminal conduct (5th ed.). LexisNexis Matthew Bender.
- Añaños, F. (2017). Procesos de reinserción social y educativa en personas privadas de la libertad. *Revista de Educación Social*, (24), 1–15.
- Asamblea General de las Naciones Unidas. (2015). Reglas mínimas de las Naciones Unidas para el tratamiento de los reclusos (Reglas Nelson Mandela) (Resolución A/RES/70/175). <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2016/10266.pdf>
- Baratta, A. (1990). Resocialización o control social. Seminario Criminología Crítica y Sistema Penal.
- Baratta, A. (2004). Criminología crítica y crítica del derecho penal: Introducción a la sociología jurídico-penal (11.ª ed.). Siglo XXI Editores.
- Becker, H. S. (1963). *Outsiders: Studies in the sociology of deviance*. Free Press.
- Bogotá Cómo Vamos. (2024). *Cómo vamos con la población carcelaria en Bogotá*.
- Bowen, G. A. (2009). Document analysis as a qualitative research method. *Qualitative Research Journal*, 9(2), 27–40.

- Braun, V., & Clarke, V. (2006). Using thematic analysis in psychology. *Qualitative Research in Psychology*, 3(2), 77–101. <https://doi.org/10.1191/1478088706qp063oa>
- Camelo, E. C. (2015). Política pública de reconocimiento del pospenado en el sistema penitenciario [Tesis de maestría, Universidad Nacional de Colombia].
- Castillo Cuchuyrumi, G. S., Apomayta Huanca, M. E., Vilca, A., Centeno Quispe, M. J., Quispe Yucra, L. K., & Lipa Mullisaca, B. R. (2022). *La prisión preventiva desde la óptica crítica de la criminología*. *Revista de Derecho*, 7(1), 102–124. <https://doi.org/10.47712/rd.2022.v7i1.174>
- Castro, L. A. D. (2010). *Baratta y la criminología crítica un filósofo que revolucionó la criminología y la encaminó a ser teoría crítica del control social*.
- Clemmer, D. (1938). Leadership phenomena in a prison community. *Journal of Criminal Law and Criminology*, 28, 861–872.
- Comisión de Seguimiento a la Vida en Prisión. (2025). XII informe de seguimiento a la vida en prisión.
- Congreso de Colombia. (1968). *Ley 74 de 1968, por medio de la cual se aprueba el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*. Diario Oficial No. 32.682.
- Congreso de Colombia. (1972). *Ley 16 de 1972, por medio de la cual se aprueba la Convención Americana sobre Derechos Humanos*. Diario Oficial No. 33.780. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=37204#:~:text=Toda%20persona%20tiene%20derecho%20a%20que%20se%20respete%20su%20integridad,dignidad%20inherent%20al%20ser%20humano.>
- Congreso de Colombia. (1993). Ley 65 de 1993. Por la cual se expide el Código Penitenciario y Carcelario. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=9210>

Congreso de Colombia. (2000). Ley 599 de 2000. Por la cual se expide el Código Penal.

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=6388>

Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. (2024). *Reintegración social de las personas liberadas tras cumplir una condena*. Resolución 57/9, aprobada el 11 de octubre de 2024, en el 57º período de sesiones, Ginebra, Suiza.

Consejo Nacional de Política Económica y Social. (2015). Documento CONPES 3828:

Política penitenciaria y carcelaria humanitaria y eficaz. Departamento Nacional de Planeación.

Corte Constitucional de Colombia. (2002). *Sentencia C-806/02*.

<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2002/c-806-02.htm>

Corte Constitucional de Colombia. (2015). *Sentencia T-762/15*.

<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2015/t-762-15.htm>

Defensoría del Pueblo. (2015). Salud mental en el sistema penitenciario y carcelario colombiano. Defensoría del Pueblo.

Denzin, N. K. (1978). *The research act: A theoretical introduction to sociological methods* (2nd ed.). McGraw-Hill.

Escaff-Silva, E., Estévez-Merello, M. I., Feliú-Vergara, M. de la P., & Torrealba-Henríquez, C. A. (2013). Consecuencias psicosociales de la privación de la libertad en imputados inocentes. *Revista Criminalidad*, 55(3), 291-308.

<https://doi.org/10.47741/17943108.212>

Foucault, M. (1996). *La vida de los hombres infames: Ensayos sobre desviación y dominación*. Altamira.

Foucault, M. (2002). *La verdad y las formas jurídicas*. Gedisa.

Foucault, M. (2002). *Vigilar y castigar: El nacimiento de la prisión*. Siglo XXI Editores.

Gadamer, H.-G. (1998). *Verdad y método*. Sígueme.

- García-Borés Espí, J. M (2006). La cárcel en el entorno familiar: Estudio de las repercusiones del encarcelamiento sobre las familias: Problemáticas y necesidades.
- Garland, D. (2001). La cultura del control. Gedisa.
- Gómez-Restrepo, M. J., Osorio Castañeda, M., & Madrid Bustamante, J. P. (2025). *Influencia de los estigmas sociales en la reintegración de pospenados en Colombia entre 2004 y 2024: una revisión de la literatura*. Nuevo Foro Penal, (105), 12–45.
- Habermas, J. (1987). Teoría de la acción comunicativa. Taurus.
- Hernández, N. (2017). La resocialización como fin de la pena – una frustración en el sistema penitenciario y carcelario colombiano. *Cuaderno CRH*, 30(81), 539–560.
<https://doi.org/10.1590/S010349792017000300010>
- Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC). (2024). *Boletín estadístico del sistema penitenciario y carcelario en Colombia*. INPEC.
- Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC). (2025). *Rangos Etarios*. [Tablero estadístico]. <https://www.inpec.gov.co/atencion-y-servicio-a-la-ciudadania/estadisticas/tableros-estadisticos>
- Jaime Ruiz, E. D. (2013). *Jóvenes y justicia restaurativa: un proyecto alternativo*. Recuperado de: <http://hdl.handle.net/10554/15294>
- Jiménez, W. G. (2007). El enfoque de los derechos humanos y las políticas públicas. *Civilizar*, 7(12), 31–46. <https://doi.org/10.22518/16578953.781>
- Kvale, S. (2011). Las entrevistas en investigación cualitativa. Morata.
- Larrotta Castillo R., Gaviria Gómez A.M., Mora Jaimes C., Arenas Rivero A. Aspectos criminogénicos de la reincidencia y su problema. *Rev Univ Ind Santander Salud*. 2018; 50(2): 158-165. doi: <http://dx.doi.org/10.18273/revsal.v50n2-2018007>

- Link, B. G., & Phelan, J. C. (2001). Conceptualizing stigma. *Annual Review of Sociology*, 27(1), 363–385. <https://doi.org/10.1146/annurev.soc.27.1.363>
- Max-Neef, M., Elizalde, A., & Hopenhayn, M. (2010). *Desarrollo a escala humana: Una opción para el futuro*. CEPAUR; Fundación Dag Hammarskjöld.
- Medina, M. M. L. (2020). Situación de salud de la población privada de la libertad en Colombia. *Revista Gerencia y Políticas de Salud*.
- Mendoza Molina, M., & Bustos Benítez, P. (2019). Configuración de subjetivaciones en pospenados en Colombia. *Derecho Penal y Criminología*, 39(106), 145–169. <https://doi.org/10.18601/01210483.v39n106.05>
- Ministerio de Justicia y del Derecho. (2018). *Formulación de Lineamientos para una Política Pública de Atención Pospenitenciaria*. Dirección de Política Criminal y Penitenciaria. Bogotá, D.C. ISBN: 978958-56295-7-8
- Ministerio de Justicia y del Derecho. (2020). Lineamientos para la implementación del programa nacional de prevención de la reincidencia desde un modelo de atención pospenitenciaria – Casa Libertad.
- Molina, M. (1988). *Teoría del etiquetamiento y conducta desviada*.
- Muñoz, M. (2024). *Derechos humanos y política carcelaria colombiana: situación de personas privadas de la libertad frente al derecho a la salud, años 2018-2023*. [Proyecto de investigación]. Repositorio Institucional UNAD.
- Nowell, L. S., Norris, J. M., White, D. E., & Moules, N. J. (2017). Thematic analysis: Striving to meet the trustworthiness criteria. *International Journal of Qualitative Methods*, 16(1), 1–13. <https://doi.org/10.1177/1609406917733847>
- Nussbaum, M. C. (2012). *Crear capacidades: Propuesta para el desarrollo humano*. Paidós.

- Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. (2013). *Guía de introducción a la prevención de la reincidencia y la reintegración social de delincuentes*. Naciones Unidas.
- Organización de los Estados Americanos (OEA). (2016). *Plan de Acción de la Carta Social de las Américas*.
- Organización de Naciones Unidas. (1955). *Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos*. Aprobadas en el Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, Ginebra. Resoluciones del Consejo Económico y Social 663C (XXIV) de 1957 y 2076 (LXII) de 1977.
- Ossa, M. F. (2017). Aproximaciones conceptuales a la reincidencia penitenciaria. *Ratio Juris*, 7(14), 113–140. <https://doi.org/10.24142/raju.v7n14a4>
- Patton, M. Q. (2002). *Qualitative research and evaluation methods* (3rd ed.). SAGE.
- Presidencia de la República de Colombia. (2011). Decreto 4151 de 2011. Por el cual se reestructura el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC).
- Rincones Avendaño, D. A. (2020). La resocialización en Colombia: un estudio desde la Cárcel Distrital
- Rodrigo De Bastidas. *Pensamiento Americano*, 13(25). Corporación Universitaria Americana
- Ruedas, D. (2023). *Reensamblando familia y prisión: Los vínculos entre el encarcelamiento y sus efectos extendidos*. <https://doi.org/10.5281/ZENODO.8272814>
- Santrock, J. W. (2007). *Psicología del desarrollo: El ciclo vital* (9.^a ed., traducción de M. V. López Barajas). McGraw-Hill Interamericana.
- Sánchez, L. S. (2021). Proceso de resocialización en la figura del delincuente [Resocialization process in the figure of the offender]. *Revista Sendas Sociales*, 3(enero-junio), 69–82. Fundación Universitaria San Alfonso.

Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia. (2020). *Informe de gestión enero–diciembre 2019* (Informe de gestión). Alcaldía Mayor de Bogotá.

[https://www.scj.gov.co/sites/default/files/2024-](https://www.scj.gov.co/sites/default/files/2024-11/Informe%20de%20gesti%C3%B3n%20Enero-Diciembre%202019_0.pdf)

[11/Informe%20de%20gesti%C3%B3n%20Enero-Diciembre%202019_0.pdf](https://www.scj.gov.co/sites/default/files/2024-11/Informe%20de%20gesti%C3%B3n%20Enero-Diciembre%202019_0.pdf)

Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia. (2021). *Informe de gestión enero–septiembre 2020* (Informe de gestión). Alcaldía Mayor de Bogotá.

<https://www.scj.gov.co/sites/default/files/202411/Informe%20de%20Gesti%C3%B3n%202020.pdf>

Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia. (2022). *Informe de gestión enero–diciembre 2021* (Informe de gestión). Alcaldía Mayor de Bogotá.

<https://www.scj.gov.co/sites/default/files/2024-11/CBN%20-%201090%20INFORME%20GESTION%20Y%20RESULTADOS%202022%20%281%29.pdf>

Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia. (2023). *Informe de gestión enero–diciembre 2022* (Informe de gestión). Alcaldía Mayor de Bogotá.

<https://www.scj.gov.co/sites/default/files/2024-11/CBN%20-%201090%20INFORME%20GESTION%20Y%20RESULTADOS%202022%20%281%29.pdf>

Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia. (2024). *Informe de gestión enero–diciembre 2023* (Informe de gestión). Alcaldía Mayor de Bogotá.

https://www.scj.gov.co/sites/default/files/2024-11/INFORME%20DE%20GESTION%20SDSCJ%20VIGENCIA%202023-1_0.pdf

Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia. (2025). *Informe de gestión enero–diciembre 2024*. Alcaldía Mayor de Bogotá.

Sen, A. (2000). *Desarrollo y libertad*. Planeta.

- Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo. (2017). *Lineamientos de política pública del Servicio Público de Empleo*. Bogotá: Gobierno de Colombia.
- United Nations Office on Drugs and Crime. (2013). Introductory handbook on the prevention of recidivism and the social reintegration of offenders. United Nations.
- Villagra Pincheira, C., Espinoza Mavila, O., & Martínez Mercado, F. (Eds.). (2014). La medición de la reincidencia y sus implicancias en la política criminal. Centro de Estudios en Seguridad Ciudadana; Universidad de Chile.
- Yin, R. K. (2018). Case study research and applications: Design and methods (6th ed.). SAGE.
- Zaffaroni, E. R. (1992). Reincidencia. En E. R. Zaffaroni, *Hacia un realismo jurídico penal marginal* (pp. 107–128). Monte Ávila Editores.